



PODER EJECUTIVO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en los artículos 11 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, 19 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, así como en el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito someter a la consideración de esa LXIII Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche **un alcance integral de congruente reorganización del gasto estatal, como nueva Iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, actualizada a los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y trasferencias federales etiquetadas previstas inicialmente en la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2019**, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento del artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Ejecutivo Estatal a mi cargo presentó el Paquete Económico 2019 (Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019 y Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019), cuyo plazo máximo establecido por ese dispositivo constitucional condiciona a más tardar el 19 de noviembre de este año.

Al respecto el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios condiciona a que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de las entidades federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y trasferencias federales etiquetadas previstas en las iniciativas de Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Sin embargo, al haberse dado el cambio en la Presidencia de la República el día 1 de diciembre de 2018, no fue posible presentar nuestro paquete económico con esas premisas. Finalmente, nuestro Presidente de la República el Lic. Andrés Manuel López Obrador presentó ante el Honorable Congreso de la Unión, sus iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, así como los Criterios Generales de Política Económica el día sábado 15 de diciembre de 2018.

Por esta razón y, atendiendo a que las cifras estimadas en el Paquete Económico Federal 2019, difieren con las presentadas en nuestras iniciativas y, con el propósito de ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y trasferencias federales, es lo que motiva al Ejecutivo a mi cargo a presentar un alcance integral como nueva Iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, actualizada a los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y trasferencias federales etiquetadas previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2019, presentados por el Gobierno Federal el pasado 15 de diciembre.

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta iniciativa de alcance integral y reorganización del gasto conforme lo establece la fracción II del artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Financiamiento, por medio del cual impulsamos las



PODER EJECUTIVO

acciones de gobierno necesarias para reactivar el crecimiento económico y mejorar las condiciones actuales de los campechanos, en congruencia con el Eje rector denominado *Gobierno Eficiente y Moderno* del Plan Estatal de Desarrollo 2015–2021 del Estado de Campeche y con los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

Congruencia en los Criterios Generales de Política Económica.

En cumplimiento del Artículo 42, Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó a la H. Cámara de Diputados, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual está integrado por los siguientes documentos:

- Criterios Generales de Política Económica.
- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

1. Entorno Macroeconómico

La estrategia económica contenida en los “Criterios Generales de Política Económica 2019” (CGPE-19) se basa en supuestos prudentes mostrando un panorama de estabilidad macroeconómica y financiera, finanzas públicas sanas, endeudamiento público responsable; sin aumentar impuestos y priorizar la eficiencia del gasto promoviendo desarrollo social y productivo.

Para las estimaciones de cierre de 2018, los CGPE-19 consideran un marco macroeconómico que, durante 2018, observó un desempeño positivo de la actividad económica mundial a pesar de un entorno global de incertidumbre y elevado nivel de volatilidad financiera, donde el crecimiento económico en México se mostró resiliente, pues, las exportaciones no petroleras mostraron un dinamismo vigoroso, impulsadas, principalmente, por el crecimiento de la actividad industrial de Estados Unidos (EEUU). Asimismo, la demanda interna estuvo apoyada por el crecimiento del consumo privado el cual estuvo asociado con la generación de empleos formales, la recuperación de los salarios reales, el aumento del crédito y de ingresos por remesas, pese a que la inversión ha mostrado un comportamiento débil.

Para 2019, el crecimiento económico se sustenta en las exportaciones no petroleras que se espera sigan contribuyendo a este, aunque en menor medida, debido a una moderación en el crecimiento de la economía global y a la disminución de la producción industrial de Estados Unidos; en tanto que, por el lado de la demanda interna, se prevé que el consumo interno continúe creciendo pero a un ritmo aminorado, apoyado por la continua generación de empleos, mejores condiciones de financiamiento, aumento en la confianza de los consumidores y de las empresas; y, adicionalmente se espera que con el acuerdo comercial alcanzado se incentive la inversión privada.

Los CGPE-19, señalan que el marco macroeconómico podría verse afectado si llegaran a exacerbarse algunos riesgos que han venido materializándose, destacando, las condiciones financieras más astringentes por la normalización de la política monetaria de Estados Unidos, un aumento en las tensiones comerciales y geopolíticas a nivel mundial, y una mayor volatilidad en los mercados financieros globales por el riesgo de contagio.



PODER EJECUTIVO

Indicador	Observado ¹		CGPE ²		Encuesta Banxico de México	
	2017	2018	2018	2019	2018	2019
Producto Interno Bruto (var. % real anual)	2.07	2.11	2.3	2.3	2.38	2.80
Precio al Consumidor (var. % anual, base de períodos)	4.77	4.72	4.7	3.4	4.87	3.89
Tipo de Cambio Nominal (fin de período, pesos por dólar)	19.69	20.33	20.0	20.0	20.33	20.70
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	18.91	19.23	19.2	20.0	nd.	nd.
CETES 28-días (% nominal fin de período)	7.22	7.97	8.3	8.3	8.13	8.10
CETES 28-días (% nominal promedio)	6.80	7.60	7.7	8.3	nd.	nd.
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-15,052.5	-17,005.7	-11,099	-17,130	-11,811	-25,140
Saldo de la Balanza Comercial (millones de dólares)	-10,368.1	-13,140.3	nd.	nd.	-11,297	-18,100
Mercía Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	46.52	62.75	42	53	nd.	nd.
Variables de apoyo:						
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	2.2	2.84	2.9	2.6	2.87	2.44
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	1.50	1.97	1.7	1.7	nd.	nd.
Inflación de EE.UU. (promedio)	2.34	2.40	2.3	2.2	nd.	nd.

¹ 2019: promedio, ajustado a fin de período, según correspondencia de cuentas con la información disponible.
² OMCJ. Oficina General de Política Económica (2018) (CGPE).
 El Banco de México. Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado. diciembre de 2018.
 nd. No disponible.
 Fuente: Elaborado por el IGF con datos de la OMCJ, FMI y Banxico.

1.1 Panorama internacional

a) Economía Global. En los Criterios se toma como referencia las perspectivas del Fondo Monetario Internacional (FMI) con relación al desempeño de la economía global, las cuales pronostican un crecimiento de 3.7% tanto para 2018 como para 2019, lo que implica una disminución de 0.2 puntos porcentuales respecto a las previsiones hechas por este organismo a mediados de año.

No obstante, el balance de riesgos a la baja se pronuncia ante el aumento de las tensiones comerciales, y la reversión de los flujos de capital hacia las economías emergentes, cuya expansión se ha tornado menos sincronizada respecto de las economías avanzadas. Asimismo, se espera que la economía de Estados Unidos comience a desacelerar, toda vez que el impulso obtenido por su reforma fiscal comienza a disiparse.

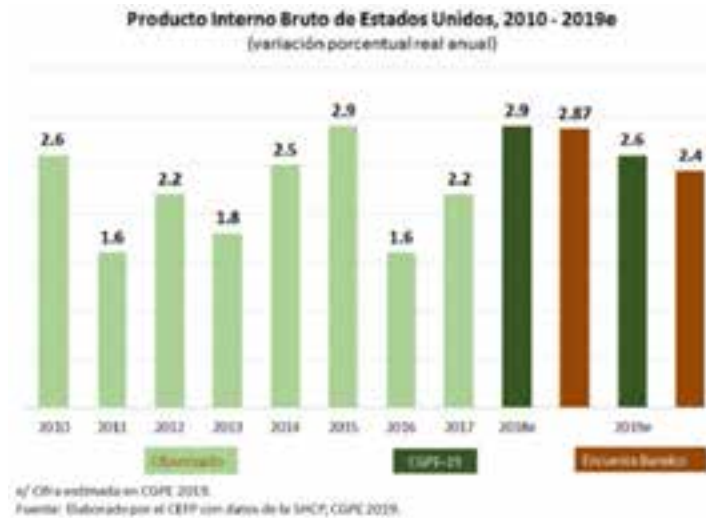
b) Crecimiento Económico de EEUU. Se espera que el crecimiento económico de los Estados Unidos para el 2018 sea de 2.9% y desacelere en 2019 a 2.6%, toda vez que se considera que el impulso de la reforma fiscal de ese país comience a perder fuerza; así como por el efecto de la pérdida de dinamismo del comercio exterior debido a las tensiones comerciales.

Las estimaciones para el crecimiento del PIB estadounidense son relevantes en virtud de que la economía mexicana mantiene una estrecha correlación vinculada al ciclo económico de Estados Unidos. Es así que la perspectiva de crecimiento económico para México se asocia al menor crecimiento económico de Estados Unidos, que responde de igual modo a la perspectiva de desaceleración de la actividad económica mundial para 2019. Las proyecciones son tomadas de la consultora estadounidense Blue Chip Economic Indicators del 10 de noviembre de 2018.

Los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico estiman un crecimiento de 2.87% para 2018, en línea con CGPE-19, pero consideran para 2019 un incremento de 2.4%, 0.2 puntos porcentuales (pp) por debajo a lo que se estima en CGPE-19 (2.6%).



PODER EJECUTIVO



c) Producción Industrial de EEUU. En los CGPE-19 se prevé para 2018, que la producción industrial de Estados Unidos crezca en promedio 3.7% resultado de una reactivación de su industria minera y del sector manufacturero. Para 2019, se estima una desaceleración de la producción industrial estadounidense, al establecer un pronóstico de 2.7%, un punto porcentual inferior al dato esperado para 2018

Si bien para 2019 se espera un menor avance, acorde a las expectativas de menor dinamismo global, que podría reducir la demanda externa del país, con la firma del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) -que se espera sea ratificado por los congresos de los tres países- se generaría certidumbre para el comercio y para restablecer la confianza e incentivar la inversión, ya que continuará contribuyendo al desarrollo y a la competitividad de la región.





PODER EJECUTIVO

d) Inflación de EEUU. En los CGPE-19 se considera un crecimiento de 2.5 por ciento en promedio para 2018 y de 2.2 por ciento para 2019, manteniéndose por arriba del 2 por ciento fijado como objetivo por la Reserva Federal de Estados Unidos, lo que daría pauta para que el Banco Central de este país continuara con su política de normalización ajustando al alza las tasas de interés.



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de U.S. Bureau of Labor Statistics y SHCP.

a) Crecimiento económico. Para 2019, se estima un crecimiento de entre 1.5 y 2.5% (2.0% para efectos de estimación de finanzas públicas) debido a un entorno externo menos favorable derivado de una menor actividad productiva de Estados Unidos que implicaría una reducción del dinamismo de las exportaciones no petroleras de la economía mexicana; no obstante, se estima que el consumo continuará aumentando, pero a un ritmo más moderado que en 2018 y augura que la inversión privada sea incentivada por el acuerdo comercial alcanzado.



1/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2019 (CGPE-19).

2/ Barómetro, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, diciembre de 2018.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del INEGI, Barómetro y SHCP.



PODER EJECUTIVO

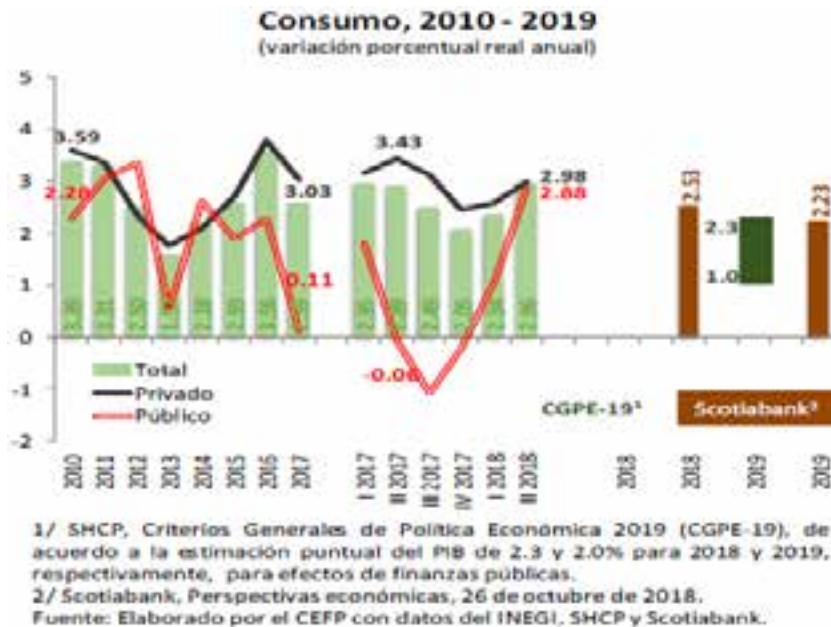
En la Encuesta de Banxico se predice un crecimiento de 2.14% para 2018 menor que lo anticipado en los CGPE-19; para 2019, el pronóstico de la Encuesta se sitúa en 1.89%, quedando dentro del intervalo anunciado por los CGPE-19.

Es de señalar que un crecimiento económico real de medio punto porcentual por arriba de lo estimado incrementará los ingresos públicos en 14 mil 632.0 millones de pesos (0.06% del PIB) debido a una mayor recaudación de los impuestos (IVA, ISR y otros).

b) Consumo Total. Se estima que la actividad productiva estará determinada por la demanda interna ante el crecimiento del consumo, si bien se prevé que continúe incrementándose, se anticipa a un ritmo más moderado que el observado en 2018; así, se espera aumente entre 1.0 y 2.3% en 2019 (crecimiento puntual de 1.6%).

El banco Scotiabank ubica el nivel de elevación del consumo total en 2.53% en 2018, el cual avanzará menos en 2019 al anticipar un ascenso de 2.23%.

Para 2019, la estimación realizada por Scotiabank se encuentra en línea con lo estimado en los CGPE-19; empero, esto implicaría una pérdida de fortaleza con lo observado en 2017 (2.59%) y de lo registrado en 2016 (3.56%).



c) Crédito al consumo. Se espera que para 2019, se intensifiquen los trabajos para incrementar la contribución del sistema financiero a la economía y reducir el costo del crédito que fomente su dinamismo. Esto, a través de la promoción de la competencia efectiva en el sector financiero al incentivar la entrada de nuevos participantes brindando una mayor certidumbre.

Aunque se prevé que continúe creciendo, puede esperarse una baja en el ritmo de colocación ante las variaciones en las tasas de interés, los niveles de inflación y el impacto de ésta sobre la capacidad adquisitiva del salario.



PODER EJECUTIVO



d) Inversión. Se augura que la inversión privada sea incentivada ante la firma del nuevo tratado comercial (T-MEC) alcanzado con Estados Unidos y Canadá, lo que implicaría un fortalecimiento de la confianza y estimule la recuperación gradual de la inversión en el país. Para 2019, los CGPE-19 pronostican que la inversión tenga una variación de entre -0.4% y 0.7% (con un cambio nulo como valor medio). El banco Scotiabank ubica un incremento de la inversión de 0.42% en 2018, para después caer 1.79% en 2019.

Para 2019, la estimación realizada por Scotiabank está por debajo del intervalo previsto por los CGPE-19; que, implicaría un mayor deterioro con lo registrado en 2017 (-1.51%).



1/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2019 (CGPE-19), de acuerdo a la estimación puntual del PIB de 2.3 y 2.0% para 2018 y 2019, respectivamente, para efectos de finanzas públicas.
2/ Scotiabank, Perspectivas económicas, 26 de octubre de 2018.
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del INEGI, SHCP y Scotiabank.

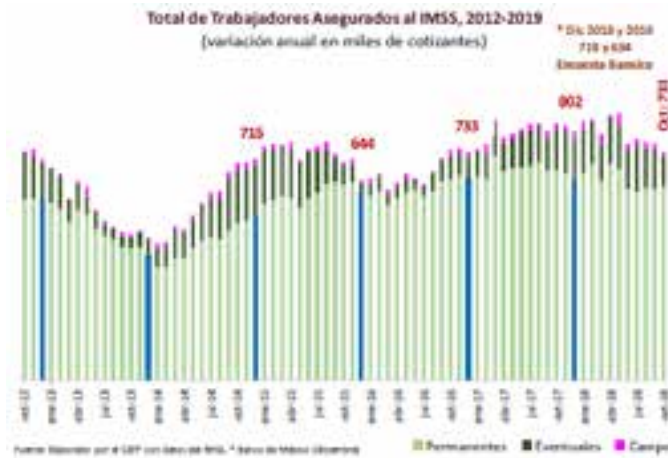


PODER EJECUTIVO

a) Trabajadores Asegurados en el IMSS. Para 2019, se espera que el consumo privado siga manteniendo su dinamismo apoyado en la generación de empleos formales a un menor ritmo, la recuperación de los salarios reales, el aumento del crédito y un elevado nivel de ingresos por remesas.

La Encuesta de Banxico anticipa un aumento anual en el número de cotizantes de 718 mil asegurados para 2018 y de 634 mil para 2019. Las expectativas, en este sentido, se ubican por debajo de la variación anual observada en registros del IMSS equivalentes a 733 mil nuevos cotizantes en octubre de 2018.

La generación de nuevos empleos formales registrados se considera optimista para 2019, aunque a un menor ritmo, toda vez que se ha mantenido constante y por encima de las expectativas de Banxico.



b) Tasa de Desocupación Nacional. Para 2019, se espera que el mercado laboral continúe con un sólido desempeño, registrando una tasa de desocupación históricamente baja y niveles máximos de empleo formal.

La Encuesta de Banxico anticipa una Tasa de Desocupación de 3.37% para 2018 (3.57% para 2019), situándose por encima de la tasa promedio 3.33% observada en el periodo enero-octubre de 2018.

1.4 Inflación

Los CGPE-19 plantean que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.4%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad.

En la Encuesta de Banxico se predice un nivel de inflación de 4.67% para 2018 y de 3.85% para 2019. Para 2018, los entrevistados por el Banco Central esperan un menor incremento de precios que lo adelantado en los CGPE-19; para 2019, el pronóstico de la Encuesta se ubica por arriba de lo notificado por los CGPE-19.



PODER EJECUTIVO



1.5 Sector monetario y financiero

a) Tipo de cambio. Los CGPE-19 estiman que, para el cierre del siguiente año, el peso se depreciará hasta alcanzar un promedio de 20.00 pesos por dólar (ppd). Además, se espera que la paridad cambiaria nominal promedio para el periodo 2020-2024 sea de 20.10, 20.20, 20.40, 20.50 y 20.70 ppd, respectivamente. Lo anterior, sustentado en un balance de riesgos a la baja por las tensiones geopolíticas y comerciales entre Estados Unidos y China, así como por la apreciación generalizada del dólar ante una mayor aversión al riesgo en los mercados internacionales.

Los especialistas consultados por el Banco de México, estiman un tipo de cambio de 20.33 ppd para el cierre de 2018 y de 20.70 ppd para el cierre de 2019, cifras ligeramente por encima a lo que se prevé en Criterios (19.20 ppd y 20.00 ppd). La estimación de CGPE-19 se encuentra en línea con la tendencia de depreciación del peso frente al dólar observada en los últimos meses.



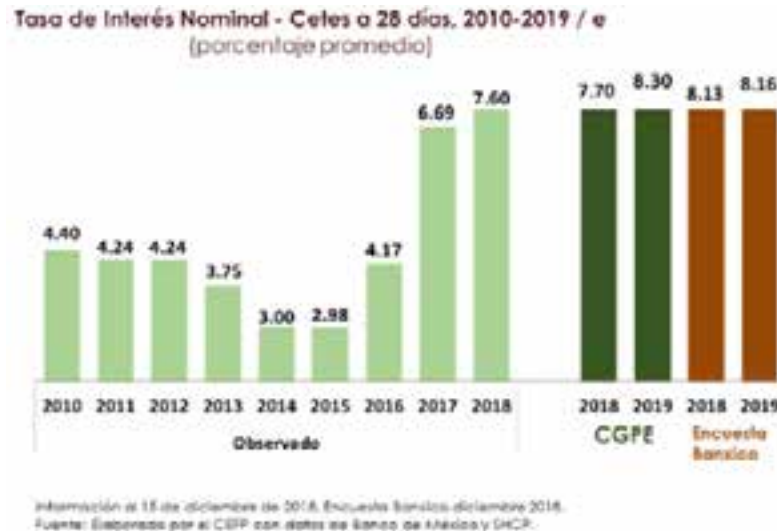
PODER EJECUTIVO



No obstante, de persistir eventos que aumenten la volatilidad, se espera se incrementen los movimientos desequilibrados en la paridad cambiaria. Además, los CGPE-19 destacan que, una depreciación del peso frente al dólar de 10 centavos aumenta los ingresos petroleros y el costo por el servicio de la deuda denominada en moneda extranjera en 2 mil 807.7 millones de pesos.

b) Tasa de interés. Los CGPE-19 estiman que, en 2018 la tasa de interés objetivo promedie en 7.70%, esta última siendo menor a la observada en la segunda quincena de diciembre (7.79%), pero mayor al promedio del año anterior (6.69%). Para el 2019, la tasa de interés nominal de CETES a 28 días se prevé en 8.30%. Además, se espera una disminución gradual de la tasa de interés para ubicarla en 7.60% en 2020. En esta línea, se prevé que disminuya a 6.70% en 2021, que se ubique en 6.20% en 2022 y en 6.00% a partir de 2023. De tal manera que, el diferencial entre las tasas de referencia de México y Estados Unidos disminuya de manera paulatina.

Los especialistas consultados por el Banco de México, estiman una tasa de interés nominal de 8.13% para el cierre de 2018, cifra mayor de lo que se estima en Criterios (7.70%). Además, los analistas prevén una tasa de interés nominal de 8.16% para el cierre de 2019, dato menor de lo que se estima en Criterios (8.30%), que es igual a la esperada por Citibanamex.





PODER EJECUTIVO

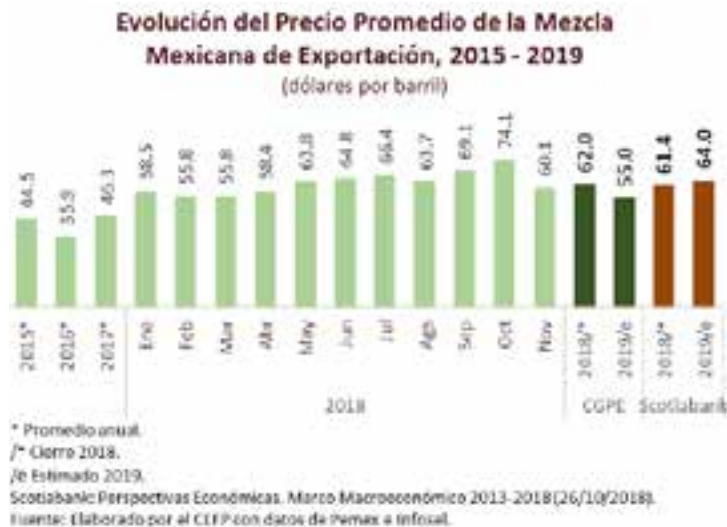
Las cifras estimadas en los CGPE-19 son prudentes ante un entorno en que la Junta de Gobierno de Banxico revisó al alza la tasa de referencia al pasar de 7.25 a 8.00%, del cierre de 2017 a noviembre de 2018, con el fin de moderar el incremento en la inflación como efecto de mayores precios de gas L.P. y gasolinas, y la depreciación de la moneda mexicana; así como para mantener ancladas las expectativas inflacionarias de mediano plazo. Además, los CGPE-19 destacan que, un aumento de 100 puntos base en la tasa de interés incrementa el gasto no programable del Sector Público en 33 mil 540.5 millones de pesos, al incrementar el pago de intereses de la deuda a tasa variable y los costos de refinanciamiento de la deuda que está por vencer.

1.6 Mercado petrolero

a) Mercado petrolero. Los CGPE proyectan para 2019, un precio promedio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de exportación de 55 dólares por barril (dpb), cifra menor en 7 dpb (-12.73%) respecto a lo esperado para el cierre de 2018, donde se prevé que el precio sea de 62 dpb en promedio; pero mayor en 6.5 dpb respecto con lo aprobado en los CGPE-18.

No obstante, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo empleando la metodología especificada en el artículo 31 de la LFPRH, resulta un precio promedio de 59.4 dpb.

Scotiabank, en su informe de Perspectivas Económicas 2014-2019 del 26 de octubre, prevé que al cierre de 2018 y durante 2019 el precio del petróleo se ubique en 61.4 y 64 dpb respectivamente; Mientras que los CGPE-19 estiman un precio de cierre de 62 dpb para el 2018 y un precio promedio de 55 dpb para 2019.



En los CGPE-19, se establece que por un dólar adicional en el precio del petróleo los ingresos petroleros del sector público aumentarían en 9 mil 368.6 millones de pesos, equivalente al 0.04 por ciento del PIB de 2019.

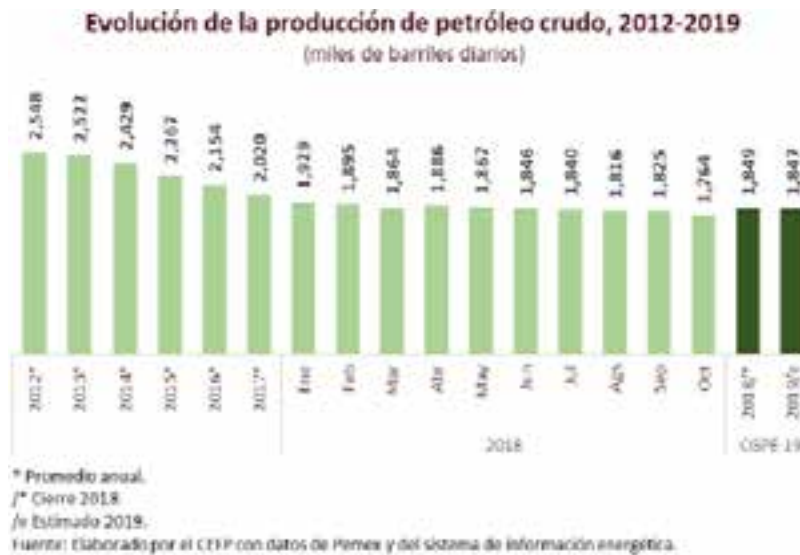
Finalmente, para contrarrestar cualquier impacto relacionado a la baja con los precios internacionales del petróleo, el Gobierno Federal cuenta con la estrategia de coberturas petroleras contratadas tanto por Pemex como por el mismo gobierno, para cubrir los ingresos petroleros contra reducciones respecto a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) en el precio del crudo al 100%.



PODER EJECUTIVO

b) Plataforma de producción de petróleo crudo. Se espera que, en 2019, la plataforma de producción total de crudo se ubique en 1,847 miles de barriles diarios (mbd), 6.85 por ciento por debajo de lo propuesto en los CGPE-18 (1,983 mbd). La estimación de la plataforma incluye una producción de petróleo crudo de Pemex de 1,801 mbd, así como la producción de agentes privados, considerando los contratos de licencia y producción compartida adjudicados en las rondas de licitaciones, las migraciones de contratos y las asociaciones estratégicas con Pemex (farmouts).

Los CGPE-19 estiman que, por un incremento en 50 mil barriles diarios de extracción de crudo, los ingresos petroleros del sector público aumentarían en 19 mil 440 millones de pesos, equivalente al 0.08 por ciento del PIB de 2019.



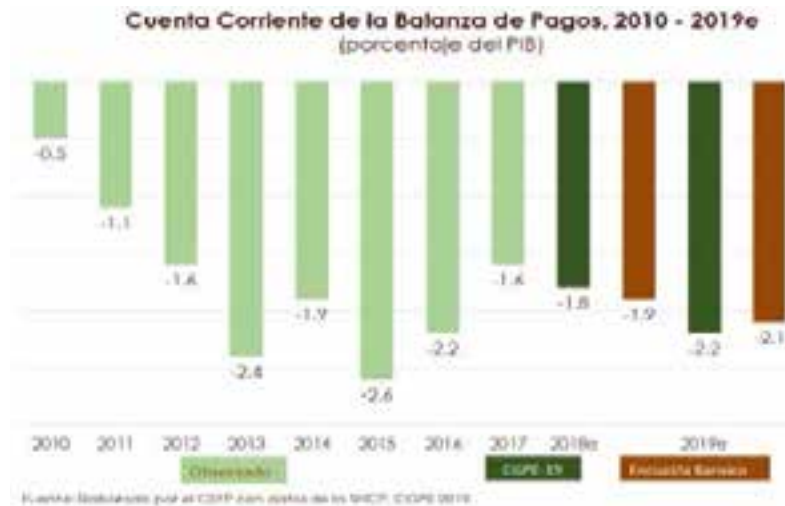
1.7 Sector externo

Cuenta Corriente. En CGPE-19, se prevé que, en 2018, la cuenta corriente de la balanza de pagos alcance un déficit de 21 mil 698 millones de dólares (mdd), equivalente a 1.8% del PIB. Para 2019, un mayor déficit en la cuenta corriente al establecerse en 27 mil 326 mdd, lo que equivaldría a 2.2% del PIB; esto es, 0.4 puntos porcentuales de PIB más que lo esperado para 2018. Para esta proyección se consideraron mayores tasas de interés, así como una recepción de las remesas familiares más moderada acorde con el menor crecimiento económico esperado para Estados Unidos.

En la Encuesta Banxico, los especialistas en economía del sector privado estiman un déficit de cuenta corriente de 21 mil 811 mdd para el cierre de 2018 (1.9% de PIB) y de 23 mil 149 mdd para 2019 (2.1% de PIB), cifra por debajo de los estimado en CGPE-19.



PODER EJECUTIVO



Si bien en CGPE-19 se considera que este déficit estará financiado totalmente por el ingreso de inversión extranjera directa, la cual se prevé en 28 mil mdd, la última encuesta elaborada por el Banco de México, revisó a la baja dicho pronóstico al ubicarlo en 24 mil 887 mdd, lo que puede considerarse como una sobreestimación que podría generar desequilibrios para el financiamiento de la cuenta corriente proyectada.

1.8 Balance de riesgos

a) Factores que inciden al alza en la dinámica económica. Para 2019, los CGPE destacan los siguientes: i) una resolución favorable de las tensiones comerciales, que incentive una mayor inversión; ii) un impulso a la demanda agregada como resultado de la implementación de los programas sociales y de inversión; y, iii) una reducción de la violencia y la lucha contra la corrupción que promueva un mayor retorno a la inversión y una asignación más eficiente de recursos.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a los siguientes riesgos: i) una disminución de las barreras al comercio como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales; y, ii) aumentos en la productividad global por la implementación de políticas que impulsen la productividad a nivel mundial.

b) Factores que inciden a la baja en la dinámica económica. Para 2019, los CGPE resaltan los siguientes: i) una mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, de la estadounidense; ii) problemas con la aprobación por parte de los poderes legislativos de los tres países del acuerdo comercial alcanzado en la negociación entre Estados Unidos, Canadá y México, así como el riesgo de un escalamiento de los conflictos comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar la productividad y el crecimiento global; iii) un mayor endurecimiento de las condiciones financieras ante la normalización de la política monetaria de la Reserva Federal, que pudiera ser más acelerada de lo que se preveía o desordenada; y, iv) riesgos de contagio de algunas tensiones geopolíticas en algunos países que pudieran causar una mayor reversión de los flujos de las economías emergentes a las avanzadas.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a: i) la continuación de las tensiones comerciales al punto de generar interrupciones en las cadenas globales de producción, afectando el crecimiento global de mediano plazo; ii) una profundización de los riesgos geopolíticos que genere menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial; iii) una desaceleración de la economía de Estados Unidos más fuerte que la esperada por el agotamiento del estímulo fiscal; y, iv) condiciones más restrictivas



PODER EJECUTIVO

en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial.

La Encuesta Banxico señala como principales riesgos para el crecimiento económico: i) incertidumbre política interna, principal factor; ii) problemas de inseguridad pública; iii) falta de estado de derecho; iv) incertidumbre sobre la situación económica interna; v) plataforma de producción petrolera; vi) política de gasto público; vii) corrupción; y, viii) política sobre comercio exterior.

Principales factores que podrían obstaculizar el crecimiento económico en México

(distribución porcentual de respuestas)

Factor	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18
Incertidumbre política interna	19	24	22	23	24	19	19	12	12	14	15	18	23
Problemas de inseguridad pública	16	15	18	12	17	14	14	16	15	12	18	15	11
Falta de estado de derecho ²						5	8	3	10	10	11	11	11
Incertidumbre sobre la situación económica interna	8	8	3	5	4	7	4	5	5	4	2	3	10
Plataforma de producción petrolera	8	8	5	6	4	4	4	4	7	10	7	6	7
Política de gasto público	3	—	3	3	3	4	—	3	3	4	3	4	5
Corrupción ²						5	3	8	8	6	5	4	4
Factores conjunturales: política sobre comercio exterior ¹			25	26	23	16	17	13	12	13	9	3	4

1/ Estos factores se incorporaron por primera vez en la encuesta de febrero de 2018. El factor conjuntural de política sobre comercio exterior comprende TI, CAN, CPTIP, entre otros.

2/ Estos factores se incorporaron por primera vez en la encuesta de mayo de 2018.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de Banxico.

2. Consideraciones finales

Favorable panorama externo, aunque a menor ritmo

Moderación en el crecimiento económico mundial. El Fondo Monetario Internacional (FMI) mantiene su proyección del crecimiento económico mundial en 3.7% para 2018 y 2019; datos que sirven de sustento a las estimaciones del Paquete Económico 2019.

Desaceleración de la economía de EEUU. En CGPE-19 se estima una desaceleración del crecimiento de EEUU de 2.9% en 2018 a 2.6% para 2019, manteniendo un comportamiento moderado para la previsión del crecimiento económico de México.

Menor ritmo de crecimiento de las exportaciones e importaciones. Para 2019, en CGPE-19 se espera que las exportaciones no petroleras y las importaciones crezcan a menor ritmo que en 2018. En la encuesta Banxico se estima un déficit comercial de 12 mil 297 mdd en 2018, monto cercano al nivel observado en 2016.

Incremento del déficit de la cuenta corriente. En CGPE-19 se aumentó el déficit de cuenta corriente de la Balanza de Pagos, el cual se prevé sea de 2.2% del PIB, esto es, 0.4 puntos porcentuales de PIB más que lo esperado para 2018, y un punto porcentual de PIB por arriba de lo estimado en la encuesta Banxico.

Actividad económica

Crecimiento económico sostenido. En cuanto a la expectativa de crecimiento económico nacional, se prevé que la tasa anticipada por los CGPE-19 (2.3% para 2018 y de entre 1.5 y 2.5% para 2019) se encuentra en niveles por debajo del incremento alcanzado en 2010 (5.12%); no obstante, se sitúa en línea con lo pronosticado en la Encuesta de Banxico.

Demanda interna moderada

Consumo interno como motor de crecimiento, pero a menor ritmo. Los CGPE-19 prevén para 2019 que el consumo continúe como la principal fuente de crecimiento económico dado que las exportaciones



PODER EJECUTIVO

netas lo harán en menor medida; aunque el intervalo anunciado por los CGPE-19 no alcanza el alza registrada en 2017 (2.59%) y en 2016 (3.56).

Generación de empleos formales. Banxico mantiene en terrenos positivos la generación de empleos formales, para el cierre de 2018 anticipa la creación de 718 mil plazas y 634 mil en 2019. Además, se prevén niveles bajos en la Tasa de Desocupación Nacional para 2018 y 2019, al ubicarla en 3.37 y 3.57%, respectivamente.

Crédito al consumo con mayor dinamismo. En los CGPE-19 se espera que, se intensifiquen los trabajos para incrementar la contribución del sistema financiero a la economía y reducir el costo del crédito que fomente su dinamismo. Esto, a través de la promoción de la competencia efectiva en el sector financiero al incentivar la entrada de nuevos participantes brindando una mayor certidumbre. Aunque se prevé que continúe creciendo, puede esperarse una baja en el ritmo de colocación ante las variaciones en las tasas de interés, los niveles de inflación y el impacto de ésta sobre la capacidad adquisitiva del salario.

Recuperación de la inversión. Llama la atención que en la estimación de la inversión para 2019, los CGPE-19 son más optimistas respecto a lo pronosticado por Scotiabank que anticipan una contracción más profunda que el previsto en los Criterios. Asimismo, para 2019, aun suponiendo la estimación más alta del intervalo establecido en lo CGPE-19 no alcanzaría el incremento registrado en 2015 (5.01%).

Expectativas a la baja en el precio del petróleo. Las expectativas en el mercado petrolero se revisan a la baja, pero en línea con la evolución de los precios internacionales del petróleo, los CGPE-19 proyectan un precio promedio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de exportación de 55 dólares por barril (dpb), cifra menor en 7 dpb (-12.73%) respecto a lo esperado para 2018, donde se espera que el precio sea de 62 dpb en promedio; pero mayor en 6.5 dpb con respecto a lo aprobado en los CGPE-18.

Continúa la tendencia decreciente de la plataforma de producción. Se espera que, en 2019, la plataforma de producción total de crudo se ubique en 1,847 miles de barriles diarios (mbd), 6.85 por ciento por debajo de lo propuesto en los CGPE-18 (1,983 mbd). En los reportes operativos de Petróleos Mexicanos (Pemex) a septiembre de 2018, se informa que gran parte del problema de la disminución en la producción de petróleo sigue siendo la declinación natural de los yacimientos, pues su explotación sistemática por años ha ocasionado el agotamiento gradual del recurso.

Política monetaria orientada a mantener la estabilidad de precios

Convergencia de la inflación hacia el objetivo: Se anticipa un menor nivel de la inflación para 2018 con relación a diciembre de 2017 (6.77%); la Encuesta de Banxico advierte un menor incremento de precios a lo previsto por los CGPE-19 (4.67 vs. 4.7%); este nivel de precios implicaría una mejoría del poder de compra del salario real a lo considerado en los CGPE-19, lo que trasladaría sobre la marcha del consumo interno. Además, se presupone un menor nivel de inflación para 2019; si bien los CGPE-19 anuncia sea de 3.4, la Encuesta espera sea mayor (3.85%).

Apreciación del tipo de cambio. En los CGPE se proyecta un tipo de cambio al cierre de 2019 en 20.00 ppd, 70 centavos por debajo del estimado por la Encuesta del Banco de México (20.70 ppd), esta estimación se encuentra en línea con la tendencia de depreciación del peso frente al dólar observada en los últimos meses. No obstante, de persistir eventos que aumenten la volatilidad, como las tensiones geopolíticas y comerciales entre Estados Unidos y China y la apreciación generalizada del dólar frente a las economías emergentes, se espera que incrementen los movimientos desequilibrados en la paridad cambiaria.

Disminución gradual de la tasa de interés. Para 2019, los CGPE prevén una tasa de 8.30 por ciento, ligeramente por arriba del estimado por la Encuesta del Banco Central para el mismo periodo (8.16%). Las



PODER EJECUTIVO

cifras estimadas en los Criterios son prudentes ante un entorno en que la Junta de Gobierno de Banxico revisó al alza la tasa de referencia al pasar de 7.25 a 8.00%, del cierre de 2017 a noviembre de 2018, con el fin de moderar el incremento en la inflación como efecto de mayores precios de gas L.P. y gasolinas, y la depreciación de la moneda mexicana; así como para mantener ancladas las expectativas inflacionarias de mediano plazo. Lo anterior, para prevenir una salida de capitales y un ajuste desequilibrado en el mercado.

Balance de riesgos

Factores que inciden al alza en la dinámica económica. Para 2019, los CGPE destacan los siguientes: i) una resolución favorable de las tensiones comerciales, que incentive una mayor inversión; ii) un impulso a la demanda agregada como resultado de la implementación de los programas sociales y de inversión; y, iii) una reducción de la violencia y la lucha contra la corrupción que promueva un mayor retorno a la inversión y una asignación más eficiente de recursos.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a los siguientes: i) una disminución de las barreras al comercio como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales; y, ii) aumentos en la productividad global por la implementación de políticas que impulsen la productividad a nivel mundial.

Factores que inciden a la baja en la dinámica económica. Para 2019, los CGPE resaltan los siguientes: i) una mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, de la estadounidense; ii) problemas con la aprobación por parte de los poderes legislativos de los tres países del acuerdo comercial alcanzado en la negociación entre Estados Unidos, Canadá y México, así como el riesgo de un escalamiento de los conflictos comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar la productividad y el crecimiento global; iii) un mayor endurecimiento de las condiciones financieras ante la normalización de la política monetaria de la Reserva Federal, que pudiera ser más acelerada de lo que se preveía o desordenada; y, iv) riesgos de contagio de algunas tensiones geopolíticas en algunos países que pudieran causar una mayor reversión de los flujos de las economías emergentes a las avanzadas.

Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2019 se elaboró con base en los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción que caracterizan los compromisos del Gobierno de México. Este Paquete garantiza mantener la fortaleza de las finanzas públicas con la que cuenta el país y busca optimizar los recursos presupuestarios disponibles, en línea con los principios de equilibrio presupuestario y responsabilidad que señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). En este sentido, los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) contienen la propuesta del Ejecutivo Federal de los lineamientos de política económica y fiscal para 2019.

El Paquete Económico 2019 no contempla incrementos en los impuestos existentes, ni la creación de nuevos impuestos y prioriza la eficiencia y transparencia del gasto para promover el desarrollo y la productividad, dentro de un marco de rendición de cuentas, al tiempo que refuerza la estabilidad macroeconómica y financiera del país.

Principales variables Macroeconómicas de los Criterios Generales de Política Económica y Paquete Económico Federal 2019.

- Evolución del producto Interno Bruto de México, 2010-2019 (variación porcentual real anual) PIB 1.15-2.5 %
- INPC General. Objetivo e Intervalo, 2016-2019 (variación porcentual anual) Inflación 3.4%
- Tipo de Cambio 20 por dólar
- Producción Petrolera 1 millón 847 mil barriles diarios de petróleo
- Precio barril de petróleo 55 dólares
- La propuesta de reducción del 16 % al 8% de IVA y del 30% al 20% de ISR No fue incluido.



PODER EJECUTIVO

- Se espera la posibilidad de que el Ejecutivo Federal lo haga mediante Decreto Presidencial.
- Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación 2019 contempla ingresos totales por \$5.8 billones de pesos (6% mayor que en 2018)
- Ingresos tributarios \$3.2 billones de pesos, incremento del 7% real. Ingresos petroleros 1 billón de pesos, incremento 14.3 %.
- Impuesto Sobre la Renta \$1.7 billones de pesos (3% superior al 2017)
- Impuesto al Valor Agregado \$989 mil millones de pesos (2% más que en 2018)
- IESPS \$438 mil millones de pesos (3% más que en 2018)
- Para 2019 no se contemplan nuevos gravámenes ni incrementos a las gasolinas en términos reales.

1. Generalidades

La iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019 se elaboró con base en los compromisos asumidos y prioridades establecidas por la actual administración, tiene como objetivo primordial el equilibrio entre el gasto y la suma de los ingresos que se estiman captar en el período en cita, en congruencia con las circunstancias actuales y las expectativas del entorno económico y de las finanzas públicas del país, con la finalidad de lograr una administración eficiente de la Hacienda Pública, a través de la implementación de políticas de disciplina financiera en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores, alineadas a su vez con los objetivos y estrategias que, en materia económica, establece el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Para la integración y conformación de la presente Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se incluyeron las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos para la generación de información financiera estipulados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

En cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Entidades Federativas deberán integrar la información sobre Proyecciones de Egresos de acuerdo al formato 7 b) contenido en los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el objetivo de ser incluidos en la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019.

De acuerdo a dichos CRITERIOS, se presentan las proyecciones de finanzas que deberán abarcar un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión y su periodicidad de elaboración deberá de ser de forma anual y deberán presentarse conforme al formato 7 b) Proyecciones de Egresos.

Para realizar la proyección, se tomó como año base el correspondiente a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche Para el Ejercicio Fiscal 2018.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios menciona en el artículo 5 fracción II que las proyecciones de finanzas públicas se deberán realizar considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en la proyección de los cinco años adicionales (2019-2024) de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se utilizan los criterios que se explican más adelante.



PODER EJECUTIVO

2. Metodología de proyección

Para llevar a cabo la proyección de finanzas se utilizó la siguiente metodología: Tomando como base la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, la cual detalla la división entre egresos financiados con recursos de libre disposición, egresos financiados con recursos federales etiquetados y los servicios generales se incrementaron de manera que se tuviera un aumento promedio anual 5.5% nominal. Adicionalmente, para los conceptos de materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles e inversiones financieras, únicamente se permitió un incremento por la inflación promedio prevista. Para el caso de transferencias asignaciones y subsidios, se proyectó una contención en la dinámica de dicha erogación en términos reales, con crecimientos por debajo de la inflación. Las erogaciones por participaciones, aportaciones y convenios se determinaron con respecto a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y la dinámica histórica de convenios federales registrados. Las erogaciones por concepto de deuda pública se fijaron utilizando el perfil de servicio de deuda previsto.

Finalmente, la inversión pública se determinó en función del balance restante de recursos, tras disminuir de los ingresos las erogaciones proyectadas bajo los criterios anteriores.

El artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, establece que el Estado y sus Municipios deberán generar balances presupuestarios sostenibles, esto es priorizar el equilibrio presupuestario sobre fuentes de ingreso estables, la determinación de un nivel de gasto congruente con la disponibilidad de recursos y la instrumentación de una estrategia de endeudamiento responsable, que fortalezca las finanzas públicas.

Bajo esta situación, la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 contempla lo proyectado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Autónomos.

La política de gasto para 2019, privilegia programas sociales y reduce el gasto corriente en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación; gasto de inversión, detallado en los anexos señalados en el primer párrafo del primero transitorio de la Iniciativa de Ley, incluyendo gasto en el área de comunicación social por la cantidad de 39 millones 042 mil 175 pesos; así como el gasto correspondiente a compromisos plurianuales que corresponden a contratos de arrendamiento de vehículos y videocámaras por la cantidad de 82 millones 412 mil 735 pesos, así como la previsión para la contratación de anticipo de placas vehiculares por la cantidad de 35 millones de pesos, proyectos de asociaciones públicos privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

En este contexto se propone ejercer un gasto el próximo año de 21 mil 179 millones 763 mil 006 pesos el cual es cauteloso y equitativo, lo que permitirá dar continuidad a la conducción responsable de las finanzas públicas, siendo acorde con la proyección de ingresos.

Los cinco ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2015-2021 se encuentran organizados en la tarea de cimentar un gobierno de resultados, comprometido con el estado de derecho, que propicia



PODER EJECUTIVO

la cooperación entre poderes y fortalece a sus municipios; aprovecha de manera sustentable sus recursos, fortalece la calidad educativa y procura la equidad social; por lo anterior, dentro de esta iniciativa, se consideran los siguientes recursos asignados por cada uno de los ejes:

EJES	IMPORTE
GASTO PROGRAMABLE	\$ 16'567,185,177
01 Igualdad de Oportunidades	8'666,516,636
02 Fortaleza Económica	1'178,493,172
03 Aprovechamiento de la Riqueza	3'201,613,671
04 Sociedad Fuerte y Protegida	2'486,719,402
05 Gobierno Eficiente y Moderno	1'033,842,296
GASTO NO PROGRAMABLE	4'612,577,829
Otras Funciones	4'612,577,829
TOTAL	\$21'179,763,006

A continuación, se exhiben los principales programas incluidos en la Clasificación Funcional del Gasto que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

La clasificación funcional del gasto muestra la distribución de los recursos públicos de acuerdo con las actividades sustantivas que se realizan, pretende determinar las finalidades y objetivos que se quieren alcanzar con los gastos presupuestados, esto es, responder a la pregunta ¿Para qué se gasta?, de tal forma que es posible identificar el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas, según la naturaleza de los servicios gubernamentales; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan:

FINALIDADES	IMPORTE
GOBIERNO	\$ 3'544,473,962
DESARROLLO SOCIAL	12'500,337,036
DESARROLLO ECONÓMICO	522,374,179
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	4'612,577,829
TOTAL	\$ 21'179,763,006

La primera finalidad comprende las acciones propias de Gobierno. Se integra por diversos entes públicos, tales como: el Poder Legislativo con los programas Legislar y Fiscalizar, el Poder Judicial a través del programa procuración de justicia con el análisis de casos y alegatos para la elaboración de dictamen final en el sistema de justicia tradicional y en el sistema de justicia de oralidad mercantil, familiar y penal, así como actualizaciones constantes en el ámbito jurisdiccional y administrativo.

Las Dependencias del Poder Ejecutivo: la Secretaría General de Gobierno con programas y actividades tales como, el programa estatal de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes,



PODER EJECUTIVO

gobernabilidad democrática impulsando mecanismos de resolución de conflictos políticos-sociales, agrarios, religiosos y de cualquier otra índole; programa de seguridad y certeza jurídica, programa conservación del patrimonio documental del estado, programa para coordinar la política de población; la Oficina del Gobernador con la coordinación de las actividades del Ejecutivo Estatal; la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental con sus programas y actividades de recaudación hacendaria y control del gasto, administración de los recursos humanos, materiales y de servicios, innovación gubernamental, tecnologías de la información, capacitación y desarrollo administrativo; la Secretaría de la Contraloría con la fiscalización de los recursos públicos ejercidos conforme a la normatividad y legislación aplicable, evaluación de la gestión pública, participación ciudadana y responsabilidades administrativas; la Secretaría de Planeación con la conducción y soporte técnico del proceso de planeación estatal con la asistencia técnica y seguimiento a los comités y subcomités que integran el COPLADECAM y COPLADEMUN y el seguimiento y evaluación de la planeación estatal del desarrollo; la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el programa de apoyo al empleo (PAE), programa de productividad y vinculación laboral, programa de justicia laboral; la Consejería Jurídica a través del apoyo, asesoría técnica y jurídica al Gobernador del Estado de Campeche y a las dependencias de la Administración Pública Estatal.

En materia de justicia, asuntos de orden público y de seguridad interior, la Secretaría de Seguridad Pública y sus programas reinserción a la sociedad de la población interna y liberada de los centros penitenciarios y centro de internamiento para adolescentes del estado, prevención del delito y combate a la delincuencia, fortalecimiento del sistema de vialidad; la Secretaría de Protección Civil a través del fortalecimiento a la prevención de desastres naturales y protección civil y el Fondo de Desastres Naturales; la Fiscalía General del Estado de Campeche la cual realiza actividades de procuración de justicia mediante la investigación derivada de una denuncia o querrela, a fin de judicializar o decretar una determinación ministerial así como promoción del respeto a los derechos humanos y de atención a víctimas y ofendidos con perspectiva de igualdad de género, y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

Así como los programas y actividades que operan los Órganos Autónomos como: el Instituto Electoral del Estado de Campeche con el programa de organización de procesos electorales; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche (CODHECAM) en la Protección de los derechos humanos; la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC) con diversas actividades tales como difusión de una cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales y el soporte técnico y asesorías del funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia; el Tribunal Electoral del Estado de Campeche como autoridad Jurisdiccional Local Especializada en materia electoral; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche con la impartición de justicia en materia contencioso-administrativa y en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos y en materia de anticorrupción; finalmente la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche que desarrolla estrategias y cultura de prevención de la corrupción.

Por otra parte, los Organismos Descentralizados, el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM), el Centro de Conciliación Laboral en el Estado, el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), programan recursos para: asesoría, representación y apoyo en materia jurídica y legal; para el Programa de Justicia Laboral; para la igualdad de género a través de la promoción del cambio cultural para la igualdad sustantiva, no violencia y difusión de leyes que resguardan los derechos de las mujeres y la atención integral a través de las unidades fija y móvil del IMEC; producir y actualizar la cartografía básica del Estado, actualización, integración y mantenimiento del sistema de información estadística de interés estatal entre otras.

Se programa para esta finalidad la cantidad de 3 mil 544 millones 473 mil 962 pesos, importe que representa el 16.73 por ciento del total, con la distribución siguiente:



PODER EJECUTIVO

FUNCIONES	IMPORTE
LEGISLACIÓN	233,454,288
JUSTICIA	997,312,252
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	654,544,989
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	375,542,823
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	969,112,071
OTROS SERVICIOS GENERALES	314,507,539
TOTAL	3'544,473,962

La Finalidad Desarrollo Social circunscribe las acciones relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población se propone destinar dicha finalidad 12 mil 500 millones 337 mil 036 pesos, que representa el 59.02 por ciento del total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.

A su interior, la distribución de tales recursos fue a los siguientes programas: en rubro de protección ambiental a través de los programas de protección, conservación y vigilancia de la biodiversidad, programa de impulso forestal como medida de mitigación del cambio climático, preservación de la flora y fauna, operativos y campañas de difusión y vigilancia de conservación de tortugas y de la normatividad ambiental, espacios ambientales para el descanso, esparcimiento y entretenimiento para la convivencia y la realización de actividades recreativas y de entretenimiento para la convivencia y difusión de la cultura ambiental en el parque Ximbal y parque Campeche; el programa de agua potable, drenaje y tratamiento con la rehabilitación, mantenimiento y/o ampliación de plantas de tratamiento de aguas residuales, Construcción y/o ampliación de sistemas de drenaje pluvial.

Para vivienda y servicios a la comunidad se incluyen acciones tales como la entrega de materiales para proyectos para beneficio familiar o comunitario, ampliación y mejoramiento de cuarto para baño, para cuartos dormitorios, para piso y techo firme, infraestructura social básica de urbanización, desarrollo integral de suelo y vivienda, programa de gestión administrativa y operación de sistemas de agua potable para la líneas de conducción de agua para consumo humano así como proporcionar servicios de drenaje con trabajo de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de rejillas y supervisión constante de posibles obstrucciones del flujo hidráulico, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) la construcción, ampliación o rehabilitación de equipamiento urbano y vialidades construidas, reconstruidas, conservadas, modernizadas y pavimentadas.

En educación a través de la coordinación y gestión educativa de educación media superior, técnica y superior en el estado, programa de formación inicial y continua de docentes, Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), programa de educación básica, programa de rehabilitación, construcción y equipamiento de la infraestructura física educativa a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), becas de servicio social, prácticas profesionales o residencia profesional de instituciones, entrega de materiales educativos, uniformes deportivos, calzado, útiles y mochilas, equipos de tecnología de información y comunicación (Comput@blet) a estudiantes de educación primaria, en los planteles educativos públicos generales, indígenas, de cursos comunitarios del CONAFE, centro deportivo de alto rendimiento (CEDAR) y de educación especial (CAM), programa nacional y estatal de becas, educación para adultos, educación media superior tecnológica, capacitación para y en el trabajo, educación superior tecnológica en el estado, programa de ciencia, tecnología e innovación.

En materia de recreación, cultura, deporte y otras manifestaciones sociales, se incluyen programas y acciones de promoción y desarrollo cultural, programa de patrimonio cultural, actividades como supervisión de la red estatal de bibliotecas, festival internacional del centro histórico y magno concierto, actividades de



PODER EJECUTIVO

cultura popular y tradiciones, operación de diversos centros culturales y rehabilitación de espacios culturales, proyectos para el desarrollo de la cultura municipal y comunitaria, áreas permanentes y eventuales creadas para la recreación y atención ciudadana (Familias Creciendo en Cohesión), acciones de equipamiento y manutención otorgados a los espacios comunitarios (Fortalecimiento de Espacios Comunitarios), desarrollo del deporte, apoyar la práctica y desarrollo de actividades deportivas en el Estado, fortalecimiento del deporte de alto rendimiento, atención a villas deportivas, organización, desarrollo y participación en los eventos del Sistema Nacional de Competencias, producción y transmisión de programas de televisión con fines de orientación social, cultural y cívica.

Para los servicios de salud, previsión y atención médica, disminuir la incidencia de enfermedades prevenibles como el dengue y V.I.H. SIDA e ITS, atención médica y medicamento en localidades rurales a la población sin seguridad social, apoyo a los promotores asistentes rurales de salud (PARS y Parteras), programa de atención e integración a la sociedad de las personas con discapacidad, fondo de aportaciones para los servicios de salud (FASSA), apoyo a instituciones de salud pública en el estado, programa de salud mental, concientización a la sociedad de los problemas de salud mental, talleres, pláticas y conferencias en materia de atención médica psiquiátrica; programa de prevención y atención a las adicciones a través de servicios de rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas en modalidad de internamiento y consulta externa, entre otros.

En protección social, a través del programa estatal de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se les proporciona servicios de atención, seguimiento y representación jurídica, detección e intervención oportuna en la atención de los problemas psicosociales, además de actividades de prevención de riesgo psicosociales que promuevan estilos de vida saludables con niñas, niños y adolescentes; programa de atención a familia y comunidad se presta servicios de supervisión y asesoramiento en centros asistenciales, comunitarios, educativos y localidades rurales, fortalecimiento y acompañamiento de los procesos comunitarios en localidades con programas asistenciales y diversos proyectos para ejecutarse y talleres de capacitación laboral y actividades formativas; así como el acceso efectivo y con calidad a los beneficios del Sistema de Protección Social en Salud a los beneficiarios del Seguro Popular.

Todo lo anterior enfocado en las funciones siguientes:

FUNCIONES	IMPORTE
PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$ 134,635,354
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	782,255,049
SALUD	2'255,684,312
RECREACIÓN, CULTURA Y MANIFESTACIONES SOCIALES	347,281,647
EDUCACIÓN	7'998,955,492
PROTECCIÓN SOCIAL	802,745,093
OTROS ASUNTOS SOCIALES	178,780,089
TOTAL	\$ 12'500,337,036

Para el desempeño de la Finalidad Desarrollo Económico, que comprende las actividades orientadas al fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en un proceso continuo de ascenso en las condiciones productivas, apoyar y acompañar el esfuerzo de los emprendedores por lo que se



PODER EJECUTIVO

propone destinar 522 millones 374 mil 179 pesos, que representan el 2.47 por ciento del total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.

A través del programa del emprendimiento y desarrollo de las MIPYMES con actividades relativas para apoyar a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas con capacitación en temas de emprendimiento, la promoción de mesas de negocios entre empresas locales y potenciales compradores regionales, nacionales e internacionales, gestión para la adopción e implementación de las herramientas de mejora regulatoria; y diversos programas como: programa para el fortalecimiento de la capacidad productiva del estado, programa de innovación y desarrollo tecnológico, programa de competitividad, fondo nacional emprendedor y el programa estatal de inclusión financiera BANCAMPECHE.

Además, a través de las Secretarías de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, se consideran recursos para diversos programas como: programa agrícola con el que se proporciona insumos y apoyos agrícolas que promueven el desarrollo sustentable del campo y fomentar los cultivos perennes de importancia económica en el estado, programa de desarrollo pecuario con acciones para apoyar campañas zoonosanitarias, acciones preventivas en las unidades de producción pecuaria contra los efectos de la sequía, entrega de apoyos e insumos ganaderos, apoyo a los productores apícolas en los periodos críticos de floración, programa de apoyo a la construcción y rehabilitación de infraestructura rural para apoyar a productores agropecuarios con obras de infraestructura agropecuaria básica, programa de apoyos a pequeños productores, programa de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria; aprovechamiento sustentable de la pesca mediante la promoción al aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, fomentar la sanidad e inocuidad de los productos pesqueros, modernización de embarcaciones menores, seguro de vida al sector pesquero, así como el fortalecimiento a la vigilancia y cumplimiento a la normatividad pesquera.

Para lo referente a combustibles y energía se integra el programa de desarrollo energético sustentable, para informar a la población sobre los beneficios de la implementación y usos de las energías limpias, promover los programas de incentivos para la instalación de empresas del sector energético en el estado, fomentar el capital humano e investigación en materia energética.

Para Transporte y Comunicaciones se robustece la certificación de operadores de transporte público, la inspección y verificación física, mecánica y documental de las unidades del transporte; en materia de comunicaciones, a través de los diversos fondos federales, se pretende, entre otros, reconstruir, rehabilitar y conservar caminos de diversas localidades del interior del Estado, así como obra hidráulica.

Para la promoción turística y el desarrollo regional turístico sustentable y pueblos mágicos, a través de la difusión, diseño y elaboración de material promocional de los atractivos del Estado, la participación en ferias nacionales e internacionales y la promoción de viajes de inspección y familiarización a grupos especializados como acciones para promover las actividades culturales y deportivas en el estado.

Lo expuesto en esta finalidad se integra de la forma siguiente:

FUNCIONES				IMPORTE
ASUNTOS ECONÓMICO	COMERCIALES	Y		101,385,292
LABORALES EN GENERAL				
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA				217,184,285
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA				14,119,090
TRANSPORTE				8,550,758
COMUNICACIONES				92,313,246



PODER EJECUTIVO

TURISMO	72,034,291
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1,990,578
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	14,796,639
TOTAL	522,374,179

Respecto a Otras no clasificadas en Funciones Anteriores, comprende las retribuciones de deberes inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas acciones no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes que representa los gastos que por su naturaleza no es viable identificar con un programa específico, como los intereses y gastos de la deuda, participaciones a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores; se propone destinar 4 mil 612 millones 577 mil 829 pesos, que representa el 21.78 por ciento del total del presupuesto de egresos propuesto para el ejercicio fiscal 2019, con base en los objetivos siguientes:

FUNCIONES	IMPORTE
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	291,035,173
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	4'136,384,938
ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	185,157,718
TOTAL	4'612,577,829

Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10, Fracción II, de la Ley de disciplina financiera de las entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad en materia del Capítulo 1000 Servicios Personales; para dar cumplimiento a esta Ley se presentan las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, constituyendo reservas para incrementos salariales.

De igual forma, para plazas de nueva creación para el ejercicio fiscal 2019 se consideran 60 plazas para la Secretaría de Seguridad Pública y 20 plazas a la Fiscalía General del Estado para el fortalecimiento de los sectores de seguridad pública y procuración de justicia; misma que se pueden apreciar en los anexos 14, 15 y 16 de la presente iniciativa.

Respecto al tabulador de puestos y sueldos de las Unidades Presupuestales, este se presenta en el Anexo No. 17 de la presente iniciativa.



PODER EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, en cual se encuentra detallado en el anexo 26 de la Iniciativa de Ley.

Para el ejercicio fiscal 2019 no existe variación significativa en el número de programas presupuestarios incluidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018. Se agregaron 3 programas: el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, estos dos primeros derivados de la desagregación de los recursos de los mismos, con el fin de identificar los recursos provenientes de Programas Sujetos a Reglas de Operación y que anteriormente se incluían en otro programa presupuestario; se agregó también el programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales derivado de la fusión con el Fondo de Reconstrucción.

Asimismo, se redujeron 3 programas: el Fondo de Reconstrucción que como se expuso en el párrafo anterior, se fusionó con el Fondo de Desastres Naturales, el programa Educación para Adultos se elimina derivado de la fusión con el programa FAETA, con el objetivo de conjuntar los recursos destinados para la educación de los adultos en un solo programa presupuestario que incluya tantos los recursos estatales como los federales del Ramo 33, lo mismo ocurre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), el cual se elimina con el objetivo de incluir en los Programas presupuestarios con recursos estatales la aportación federal de dicho Fondo, buscando que cada programa incluya tantos los recursos estatales como los federales del Ramo 33. Cabe señalar que estos dos últimos programas no se eliminaron, sino que los recursos se incluyeron en otros programas destinados para el mismo fin, con el objetivo de aplicar en sentido estricto la Metodología del Marco Lógico, fundamental para la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y en el caso del programa de Educación para Adultos derivado también de una recomendación resultado de la Evaluación de Diseño de dicho programa. Anexo 26 de la Iniciativa de Ley.

Lo anterior da como resultado 123 Programas Presupuestarios, de los cuales 117 cuentan con Matrices de Indicadores para Resultados alineadas al Plan Estatal de Desarrollo y programas derivados del mismo, lo que representa el 95% del total de Programas presupuestarios.



PODER EJECUTIVO

VARIACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2018-2019

Programas presupuestarios		Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Variación
		123	123	0
Aumenta		Disminución		Observaciones
Nuevos	Exista pero no se incluya en Anteproyecto	Eliminados	Se incluíó en el Ejercicio	
	138 Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			
	165 Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			
	101 Fondo para la Prevención de Desastres Naturales	102 Fondo de Reconstrucción		El Pp 102 se elimina debido a la fusión con el Programa 101 Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.
		110 Educación para Adultos		Se elimina derivado de la fusión del Pp 050 FAETA Educación Adultos con este Pp110, con el objetivo de conjuntar los recursos destinados para la educación de los adultos en un solo programa presupuestario que incluya tantos los recursos estatales como los federales del Ramo 33 destinados para el mismo fin y con ello aplicar en sentido estricto la Metodología del Marco Lógico, fundamental para la consolidación del Presupuesto basado en Resultados.
		156 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)		Se elimina con el objetivo de incluir en los Programas presupuestarios con recursos estatales la aportación federal del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, buscando que cada programa incluya tantos los recursos estatales como los federales del Ramo 33 destinados para el mismo fin y con ello aplicar en sentido estricto la Metodología del Marco Lógico fundamental, para la consolidación del Presupuesto basado en Resultados.
0	3	3	0	
		0	3	

De los 123 Pp's solo 117 cuentan con MIR's



PODER EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Como se mencionó al inicio, la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019 se encuentra estructurado con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la que emanan los postulados y acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que se anexan los formatos armonizados por dicho Consejo. Anexo 27 de la Iniciativa de Ley.

En razón de todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019.

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO

De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Estatal y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en esta Ley.

La interpretación y la emisión de recomendaciones de medidas para la correcta aplicación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo la Secretaría, y a la Secretaría de la Contraloría, en lo sucesivo la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Disciplina Estatal.

Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Adefas:** A las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;



PODER EJECUTIVO

- II. **Asociaciones Público-Privadas:** las previstas en la Ley Federal de Asociaciones Público Privadas, y en la legislación local respectiva;
- III. **Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- IV. **Dependencias:** Las Secretarías de la Administración Pública del Estado incluyendo a sus órganos desconcentrados;
- V. **Deuda Pública:** cualquier financiamiento contratado por los Entes Públicos;
- VI. **Ejecutores de Gasto:** los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las dependencias y entidades que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no a los contratistas o proveedores o, a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la Ley;
- VII. **Entidades:** Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos;
- VIII. **Gasto corriente:** A las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- IX. **Ley:** A la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019;
- X. **Ley de Disciplina Estatal:** a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- XI. **Ley del Sistema:** a la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche;
- XII. **Ley de Obras Públicas:** A la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche;
- XIII. **Ley de Adquisiciones:** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche;
- XIV. **Municipios:** los Municipios del Estado de Campeche;
- XV. **Organismos Públicos Autónomos:** A los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Campeche: El Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche;
- XVI. **Poderes:** A los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- XVII. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y
- XVIII. **Secretaría de Administración:** A la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.



PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO II De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de **\$ 21'179,763,006**; de los cuales **\$ 10',629,171,971**, provienen de ingresos propios y participaciones federales y, **\$ 10'550,591,035**, por aportaciones y transferencias federales que corresponden al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2019, y se distribuyen conforme lo establece este capítulo.

El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de esta Ley y se observará lo siguiente:

- I. Las erogaciones correspondientes al Gasto Programable y Gasto No Programable conforme a lo previsto en el Anexo 1 de esta Ley;
- II. Las previsiones de gasto, en términos de su clasificación administrativa, se agrupan, en su categoría económica en el nivel de Gobierno General Estatal, conforme a lo previsto en el Anexo 2 de la presente Ley.

Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de **\$ 233'454,288**, de los cuales les corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche la cantidad de **\$ 45'229,711**.

El monto previsto para el Poder Judicial asciende a la cantidad de **\$ 308'710,807**, el cual incluye **\$ 40'381,343**, para continuar con el Sistema de Justicia Penal, **\$ 3'064,908**, para actualizaciones constantes en el ámbito jurisdiccional y administrativo, así como en materia de oralidad mercantil, familiar y penal, y **\$ 9'928,661**, para la Sala Administrativa, la cual se extinguirá cuando concluyan en forma definitiva los asuntos que tenga en trámite, de conformidad con el Decreto Número 194, Transitorio Décimo Séptimo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de julio de 2017 y **\$ 730'000**, para capacitación.

La asignación prevista para el Instituto Electoral del Estado de Campeche asciende a la cantidad de **\$ 132'498,963**, conformado por **\$ 73'122,577**, para la operación ordinaria del Instituto y **\$ 59'376,386**, para el Financiamiento de Partidos Políticos (Anexo 2), mismo que será distribuido en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En el Ramo Administrativo, para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se considera la cantidad de **\$ 4'759,279**, correspondientes a los recursos que se destinarán anualmente por parte del Estado derivado del ejercicio de sus atribuciones como parte de las estrategias encaminadas a la mitigación y adaptación al Cambio Climático en el ámbito de su competencia, así como para promover la participación corresponsable de la sociedad, de conformidad por lo dispuesto por la Ley General de Cambio Climático vigente, mediante el programa de Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático, del cual deriva el proyecto denominado: "Plantas de Calidad Producidas y entregadas a beneficiarios como medidas de mitigación y Adaptación al cambio climático".

De conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Secretaría de Protección Civil se establece la cantidad de **\$ 10,000,000**, para el Fondo para la prevención de Desastres Naturales.

En la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se establece la cantidad de **\$ 225'752**, para el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje.



PODER EJECUTIVO

Las erogaciones previstas para la Secretaría de Educación, integran a la Educación Estatal con recursos por **\$ 577'588,653**, y a la Educación Federalizada, con un monto de **\$ 4'573,877,319**.

Los recursos destinados para la Unidad de Comunicación Social ascienden a la cantidad de **\$ 39'042,175**.

En el Organismo Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche considera la cantidad de **\$ 414'105,859**, para el Seguro Popular, la cual incluye **\$ 335'000,000**, de recursos federales.

- III. Las erogaciones para los Municipios se distribuyen en el Anexo 3; comprendidos en los Anexos 3.A y 3.B.
- IV. Para efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas y 33 de la Ley de Adquisiciones los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas serán los señalados en el Anexo 7 de esta Ley. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.
- V. Los recursos financieros del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), se componen de las cuotas a cargo de los sujetos obligados en los ramos de seguridad social respectivos, así como de los intereses que corresponden a los préstamos a los derechohabientes del Organismo Descentralizado, y que se detalla en el Anexo 19.
- VI. Para reserva del incremento salarial **\$ 19'455,746**; del sector educación se integra una reserva de **\$ 1'091,600**, para incremento de homologados de salud **\$ 5'244,800**; y para la reserva de atención del Decreto de Descentralización (Servicios Coordinados de Salud) con un importe de **\$ 3'000,000** y de **\$ 2',000,000** para el concepto de Sentencias Laborales; de igual forma, para plazas de nueva creación en el presente ejercicio fiscal 2019, se autorizaron 60 plazas a la Secretaría de Seguridad Pública y 20 plazas a la Fiscalía General del Estado de Campeche con una previsión presupuestal de **\$ 22'643,143**, para el fortalecimiento de los sectores de seguridad pública y procuración de justicia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de Servicios Personales.

Para el caso de adquisiciones de bienes, productos o servicios que requieran las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, éstas deberán obtener autorización previa de la Secretaría de Administración, para efectos de llevar a cabo el control de dichas adquisiciones, cuando impliquen un cargo al gasto etiquetado, con excepción de aquellas adquisiciones que con cargo a ese mismo gasto sean realizadas directamente por las Dependencias ejecutoras de salud y educación, las que únicamente tendrán el deber de informar a la precitada Secretaría de las adquisiciones que realicen trimestralmente para efectos también de control. En materia del gasto etiquetado en el rubro de seguridad pública, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental podrá realizar las adquisiciones a solicitud de las Dependencias ejecutoras o éstas podrán hacerlas de manera directa cumpliendo con informar trimestralmente de sus adquisiciones a la indicada Secretaría.

Para efectos del párrafo anterior se entenderá por gasto etiquetado, el definido en el artículo 1 fracción XVIII en relación con la fracción XXXVI de la Ley de Disciplina Estatal.

La información relativa a la aplicación del capítulo 4000 por parte de las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública y Protección Civil, así como la Fiscalía General del Estado de Campeche, será considerada como información confidencial. También aplicará este carácter a la contabilidad



PODER EJECUTIVO

gubernamental que integra la cuenta pública, exclusivamente durante el tiempo de su consolidación y hasta que concluya su fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado, la cual quedará liberada de este carácter cuando la precitada autoridad fiscalizadora dé por concluida su revisión.

Para efectos del artículo 5 fracción V, de la Ley de Disciplina Estatal, el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores se detalla en el Anexo 25.

CAPÍTULO III De los Fideicomisos Públicos con Estructura Orgánica

Artículo 3. Los montos previstos en el Ramo 29, conceptualizado así en la presente Ley, contemplados para los Fideicomisos: Inversión del 2% Sobre Nómina, Fondo Campeche y Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, se distribuyen en el Anexo 4.A.

Los precitados Fideicomisos remitirán a la Secretaría y a la Contraloría los presupuestos de egresos que autoricen sus respectivos Comités Técnicos para el ejercicio fiscal 2019, a más tardar el día 31 de enero del mismo año.

La cantidad asignada al Fondo Campeche incluye el monto correspondiente al Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche que se destinará para proyectos productivos y de impacto social que respondan a las expectativas específicas en materia de desarrollo e inclusión social, y fomentar con ello el autoempleo y la consolidación de proyectos productivos de sectores de la población que no tienen acceso a los servicios financieros convencionales.

El monto asignado al de Inversión del 2% sobre Nómina, incluye **\$ 10,000,000**, que se deberán mezclar con programas que favorezcan a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, conforme al Anexo 4.B.

CAPÍTULO IV De los Fideicomisos Públicos sin Estructura Orgánica

Artículo 4. El Fondo Ambiental para el Estado de Campeche, como instrumento económico para la conservación de los recursos naturales, aplicará su patrimonio con los ingresos que se enlistan en el artículo 17 del Acuerdo de su creación.

El Fondo Estatal para la Promoción Cultural, como instrumento financiero de desarrollo y promoción del patrimonio cultural y artístico, aplicará su patrimonio con los recursos y aportaciones establecidos en la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Campeche.

El Fondo para el Otorgamiento de Pensiones a Beneficiarios de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado e Integrantes de las Fuerzas Armadas de México, a que hace referencia la Ley para el Otorgamiento de Pensiones a Beneficiarios de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado e Integrantes de las Fuerzas Armadas de México fallecidos en cumplimiento de su deber dentro del territorio del Estado de Campeche, se le destina un monto de **\$ 1,125,000**.

El Fondo de Justicia para las Víctimas se integrará, conformará y constituirá de conformidad con la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche y la Ley General de Víctimas.

Artículo 5. Se faculta al Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, a constituir el fideicomiso público, sin estructura orgánica, denominado “Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche” con el objetivo de provisionar recursos para destinarse, en primer



PODER EJECUTIVO

término, a llevar a cabo obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales. En caso de existir remanentes en el Fondo, dichos recursos podrán destinarse a acciones de prevención y mitigación de desastres naturales. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

En virtud de lo anterior, el fideicomiso no tendrá el carácter de entidad paraestatal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Para su operación, el fideicomiso observará lo establecido en las reglas de operación del mismo, que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal; así como, demás normativa aplicable en la materia.

La Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal será la dependencia encargada de dar seguimiento y generar los reportes derivados de la operación del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche, con el fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas del mismo.

TÍTULO SEGUNDO Del Municipalismo

CAPÍTULO I

De los Recursos Federales y Estatales transferidos a los Municipios

Artículo 6. Las erogaciones del Fondo Municipal de Participaciones se constituyen con los porcentajes de participaciones federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y serán ministrados a los Municipios de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema.

De los ingresos que perciba el Estado provenientes del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá a los Municipios el porcentaje establecido en la Ley del Sistema atendiendo a las reglas y criterios contenidos en la citada Ley.

Artículo 7. Los recursos correspondientes al apoyo estatal a las HH. Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, los enterará el Estado mensualmente a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales a través de los HH. Ayuntamientos, quienes a su vez lo enterarán dentro de los dos días siguientes al que reciban los recursos a las citadas instancias municipales, sin más limitaciones ni restricciones, incluidos los de carácter administrativo. Para esos efectos, los Municipios deberán abrir una cuenta bancaria específica en la que el Estado hará los depósitos respectivos. No procederán anticipos con cargo a este apoyo. Estos recursos no sustituyen, ni compensan las participaciones en ingresos federales previstas en la Ley del Sistema. La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de estos recursos deberá ser conservada por los ejecutores del gasto e identificada con la leyenda: "Apoyo Estatal". La creación de nuevas Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, no implicará incremento en sus recursos asignados por parte del Estado.

En el ejercicio de los recursos que constituyen el apoyo, las HH. Juntas, Comisarías y Agencias Municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante el H. Ayuntamiento del que dependan por conducto de su órgano interno de control, debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y, por comprobación el recibo o factura que expida el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos.

No procederá la entrega de ministraciones subsecuentes cuando la H. Junta, Comisaría o Agencia Municipal, no cumplan con la justificación y comprobación del gasto correspondiente a dos o más



PODER EJECUTIVO

ministraciones mensuales, caso en el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio que corresponda, deberá comunicarlo a la Secretaría y de la Contraloría para su conocimiento, solicitándole a la primera, la suspensión del otorgamiento del apoyo hasta que el propio H. Ayuntamiento del Municipio de que se trate, reciba la justificación y comprobación del ejercicio de los gastos, a efecto de poder continuar con las siguientes ministraciones.

Del mismo modo procederá la suspensión de las ministraciones de este Apoyo cuando el mismo sea canalizado a fines distintos de los señalados por este artículo.

El 75 % de los recursos de este Apoyo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y servicios públicos a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las HH. Juntas, Comisarías y Agencias Municipales. El 25% restante de los recursos de este Apoyo podrán aplicarlo a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de las autoridades de control y supervisión interna de los HH. Ayuntamientos.

Los recursos que conforman este Apoyo no pierden su naturaleza estatal, por lo que el Ejecutivo del Estado podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse este apoyo, pudiendo la Contraloría, independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, efectuar visitas de inspección y acciones de auditoría y supervisión.

Estos recursos, dada su naturaleza de Apoyo Estatal, son diferentes e independientes de los recursos establecidos en el artículo 39 de la Ley del Sistema; en consecuencia, los HH. Ayuntamientos de los Municipios deberán contabilizarlos de manera específica y por separado de éstos últimos.

En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este apoyo, correspondiendo a la Auditoría Superior del Estado su fiscalización.

Las autoridades municipales que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este artículo, serán sancionadas en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. En el caso de los recursos financieros que provengan de programas, subsidios, transferencias, reasignaciones o de cualquiera otra fuente de naturaleza federal o, en su caso, estatal, que se les otorguen a los Municipios para su ejercicio, corresponderá a éstos la comprobación respectiva en términos de las disposiciones fiscales y administrativas que los regulen; deberán proporcionar a la Secretaría y a la Contraloría toda la documentación que éstas le requieran, dentro de los términos y plazos que se les señalen.

Estos recursos serán transferidos por la Secretaría a los Municipios a través de convenios de coordinación en materia de transferencias y aplicación de recursos. La radicación de estos recursos deberá hacerse en las cuentas específicas que los Municipios aperturen y la transferencia generará para la Secretaría los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado.

Artículo 9. El Estado a través de la Secretaría, dependiendo de su disponibilidad financiera y presupuestal, podrá otorgar apoyos adicionales a los recursos previstos en esta Ley para los Municipios, en la proporción que éstos demuestren el mayor esfuerzo, eficiencia y crecimiento recaudatorio en los impuestos y derechos de su competencia, actualización constante a valores de mercado de sus tasas y tarifas, aplicación de sus recursos en mayores gastos de inversión en obra y acciones de beneficio y alcance a todos los habitantes de sus respectivos Municipios, y que presenten fehacientemente efectuar de manera selectiva y constante la mayor reducción de su gasto corriente. No procederán estos apoyos adicionales ni ampliaciones en los



PODER EJECUTIVO

casos en que el destino sea para cubrir obligaciones, indemnizaciones, reparaciones de daño, laudos y resoluciones definitivas emitidas por autoridades jurisdiccionales; en consecuencia, tales requerimientos presupuestarios deberán ser cubiertos por el Municipio o H. Junta Municipal con cargo a los recursos propios que le correspondan y que sean de libre administración hacendaria municipal.

CAPÍTULO II **Autorizaciones Contractuales**

Artículo 10.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario o Secretarios del ramo a que el asunto o asuntos competan y, a los Municipios por conducto de sus presidentes, secretarios y tesoreros de sus respectivos HH. Ayuntamientos, a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria en materia de gasto, con el propósito de que los Municipios ejerzan recursos que el Gobierno Federal transfiera al Estado, por cualquier medio para un fin específico o, en su caso para colaborar en alguna de sus actividades.

Artículo 11. - Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Coordinación en Gasto Público con los Municipios que así lo decidan y, previa aprobación de sus HH. Ayuntamientos, que permitan la constitución de un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores Municipales y cuya vigencia, no deberá ser más allá de la fecha en que concluya la administración municipal. Los Municipios que opten por celebrar dichos Convenios deberán indicar, el monto a provisionar durante el ejercicio correspondiente al pago de aguinaldos, el cual deberá ser actualizado en cada ejercicio posterior, de acuerdo con los términos del Convenio respectivo. Así mismo, los Municipios deberán autorizar la afectación de sus Ingresos Federales por parte del Estado, para realizar el provisionamiento mensual correspondiente a la Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores Municipales, hasta por el monto indicado en el Convenio, en cantidades mensuales iguales a lo largo del ejercicio fiscal correspondiente. En la primera semana de diciembre de cada año, el Estado transferirá a los Municipios que hayan celebrado el Convenio, los recursos afectados, incluyendo los rendimientos obtenidos. Lo anterior, con excepción del ejercicio en el cual concluyan las administraciones municipales, en cuyo caso, el Estado podrá entregar la parte proporcional de los recursos acumulados por el periodo correspondiente de la administración saliente, con el objetivo de que los Municipios paguen con dichos recursos la parte proporcional de aguinaldos que le corresponde a los trabajadores municipales. En ningún caso, los recursos provisionados en el Fondo en cuestión deberán ser destinados a otro fin distinto que no sea el pago de aguinaldos a los trabajadores municipales.

TÍTULO TERCERO **De las Transferencias Federales Etiquetadas**

CAPÍTULO I **De las aportaciones federales**

Artículo 12. Las erogaciones con cargo a las aportaciones previstas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal que recibe el Estado, se incluyen en el Anexo 6 de esta Ley.

Las cantidades descritas en el precitado Anexo están sujetas a los montos definitivos establecidos y aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, así como a los ordenamientos legales correspondientes, y podrán variar de conformidad con los mismos en el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples en lo relativo a infraestructura básica y superior y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Los recursos a que se refiere este artículo serán ministrados a las siguientes instancias ejecutoras: Fondo I (FONE), a la Secretaría de Educación; Fondo II (FASSA) al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD); Fondo III (FAIS), a las Dependencias, Entidades y



PODER EJECUTIVO

Municipios de la Entidad según competa; (FISE) a las Dependencias y Entidades según competa; (FISM) a los Municipios de la Entidad; Fondo IV (FORTAMUN), a los Municipios de la Entidad; Fondo V (FAM) a los Organismos Descentralizados según competa; Asistencia Social, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche (DIF); Infraestructura Educativa Básica, al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche (INIFEEC); Infraestructura Educativa Superior, a Universidades; Fondo VI (FAETA), a los Organismos Descentralizados según competa; Educación Tecnológica, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP); Educación de Adultos, al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche (I.E.E.A.); Fondo VII (FASP), a las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los Programas Estatales de Seguridad Pública, derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública; Fondo VIII (FAFEF), a las Dependencias, Entidades y Municipios, según competa; y Diversos Convenios Federales, a las Dependencias, Entidades y Municipios, según competa.

Las Dependencias y Entidades, así como los Municipios, destinarán estos recursos a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y serán administrados y ejercidos de conformidad con la legislación estatal aplicable o cualquier otra disposición jurídica administrativa de carácter local.

CAPÍTULO II

De la concurrencia de recursos estatales y federales

Artículo 13. Los convenios y demás documentos contractuales se suscribirán con vigencia anual; deberán establecer la instancia ejecutora de los recursos y no procederá la renovación automática; además, atenderán a lo convenido en el calendario de ejecución establecido en el convenio o documento contractual respectivo, salvo los casos de excepción establecidos en esta Ley, debiendo sujetarse a la verificación previa condicionada por el artículo 45 de la Ley de Disciplina Estatal.

En el caso de que no sea posible especificar la instancia ejecutora deberán celebrarse convenios interinstitucionales de delimitación de competencias entre las dependencias de la administración pública estatal, en su caso, con la participación de las entidades paraestatales que correspondan para determinar la instancia ejecutora de los recursos.

TÍTULO CUARTO

De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal

CAPÍTULO I

Ejercicio del gasto público

Artículo 14. La Secretaría podrá efectuar los pagos a las dependencias de la Administración Pública del Estado como lo establece el artículo 30 de la Ley de Disciplina Estatal o, ministrarlo a las Dependencias de conformidad con la disponibilidad financiera, a efecto de que estas manejen directamente los fondos presupuestales que les correspondan y hagan sus pagos mediante sus propias coordinaciones administrativas u otras unidades que se encuentren dentro de sus respectivas estructuras administrativas; bajo esta modalidad, las dependencias en el ejercicio del gasto deberán cumplir con todo el marco jurídico aplicable a su ejercicio y serán directamente responsables de su ejercicio y aplicación.

En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2019, se sujetarán estrictamente a la presupuestación calendarizada de gasto que les apruebe la Secretaría, dichos calendarios deberán comunicarse a más tardar a los treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de esta Ley, y deberá considerarse que el techo financiero esté sujeto a la disponibilidad financiera de los ingresos fiscales que se vayan obteniendo en el periodo de



PODER EJECUTIVO

vigencia de esta Ley, por lo que es importante conducirse de manera conservadora y responsable en el ejercicio del gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Secretaría únicamente podrá fungir como ejecutor de gasto en el ejercicio de su propio presupuesto destinado a su operatividad administrativa.

Los Poderes, así como los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo que les sea aplicable, lo dispuesto en el presente Título.

Las solicitudes para el ejercicio de los recursos que se efectúen ante la Secretaría deberán contener la firma electrónica de la instancia solicitante, emitida por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche como autoridad certificadora, en términos de lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche.

Las solicitudes de adecuación presupuestal serán resueltas por medio de notificaciones electrónicas en el Sistema Integral de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche (SIACAM), en los términos que establezca la Secretaría de Finanzas. Se considerarán notificadas las instancias solicitantes de estos trámites a los tres días naturales de haberse emitido la notificación electrónica en el sistema en mención.

Para efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, los oficios de autorización y aprobación para la realización de inversión pública productiva que emita la Secretaría de Planeación será exclusivamente cuando su fuente de financiamiento sea a través de Transferencias Federales Etiquetadas definidas en la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios. Del mismo modo deberán emitirse los oficios de autorización y aprobación por parte de la Secretaría de Planeación en el caso de obras de infraestructura financiadas con ingresos de libre disposición.

Artículo 15. El ejercicio del gasto público se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas; y
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Los Ejecutores de Gasto deberán gestionar ante la Secretaría y a través de los medios electrónicos implementados para tal fin, la solicitud de los recursos que se consignan en el presupuesto. En el caso de que estos ejecutores de gasto no remitan sus solicitudes de recursos dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, la Secretaría comunicará este hecho a la Secretaría de Contraloría para los efectos correspondientes a la competencia de esta última. Los Poderes, así como los Organismos Públicos Autónomos observarán esta misma disposición en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los ejecutores de gasto que incumplan con lo establecido en este artículo se harán acreedores a las sanciones establecidas en la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Artículo 16. No se podrán realizar adecuaciones a la presupuestación calendarizada de gasto que tengan por objeto anticipar o atrasar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que



PODER EJECUTIVO

cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, las Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 17. Las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades serán autorizadas, modificadas, reducidas o canceladas por la Secretaría, de conformidad con la naturaleza de los programas, metas correspondientes y necesidades del servicio público. Se podrá reservar la autorización y revocar las autorizaciones ya emitidas, cuando:

- I. No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten irregularidades en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con las normas que emita la Secretaría; y
- IV. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 18. Las asignaciones mensuales presupuestarias de recursos, de acuerdo con la calendarización a favor de las Dependencias y Entidades que, al primer día siguiente al mes que corresponda no haya sido devengado, no podrá ser ejercido, reprogramado ni otorgado vía ampliación durante todo el ejercicio fiscal y será considerado como ahorro y economía presupuestal. La Secretaría no reconocerá ningún pago que contravenga lo dispuesto en este artículo.

Cuando competa a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal, el devengo conforme a la normatividad y procedimientos de adquisición aplicable, las asignaciones presupuestarias remanentes se considerarán también ahorros y economías.

Artículo 19. En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de una menor recaudación de los ingresos tributarios o de la recaudación federal participable durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados en la precitada Ley, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y con la opinión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrá efectuar las reducciones a los montos de presupuestos aprobados en la misma proporción porcentual en que se vean afectados los referidos ingresos.

Como consecuencia de las reducciones, los Poderes, así como las Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Autónomos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Estatal.

Los Municipios deberán coadyuvar a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, cuando la disminución corresponda a la recaudación federal participable y/o recaudación estatal tributaria que por disposición expresa de la Ley, sea participable a éstos.

Artículo 20. Los subsidios y transferencias previstos en este presupuesto a favor de las Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Autónomos que no se encuentren devengados ni ejercidos al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, no podrán ejercerse; tales recursos serán considerados como ahorros y economías presupuestales. En consecuencia, las citadas Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Autónomos deberán reintegrar el importe disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibido el establecimiento de fondos de contingencias o con cualquiera otra denominación que tengan como propósito evitar el reintegro de recursos no devengados al final del ejercicio fiscal.



PODER EJECUTIVO

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del presupuesto que tengan por objeto evitar la concentración de recursos a que se refiere este artículo.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas, pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios.

Artículo 21. Los recursos que recauden las Entidades por cualquier concepto deberán ser registrados en la contabilidad respectiva, reportados a la Secretaría mensualmente dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su cobro, conjuntamente con los respectivos folios de los recibos expedidos, y ejercidos conforme al presupuesto autorizado por su correspondiente Junta de Gobierno. Por cada cobro que realicen las Entidades deberán expedir recibo oficial o comprobante fiscal digital que reúna los requisitos que establezcan las leyes fiscales.

Artículo 22. No se autorizarán ampliaciones líquidas a este presupuesto salvo lo dispuesto para el caso de asignación de recursos extraordinarios de aplicación a proyectos de inversión, o a programas y proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno Estatal, regulados en esta Ley.

Las Entidades, por conducto de sus Juntas de Gobierno, podrán autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 23. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, resolverá sobre las erogaciones adicionales que se presenten en el ejercicio del presupuesto.

CAPÍTULO II **Obligaciones que deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas** **y Contratos Plurianuales**

Artículo 24. Los esquemas de asociaciones público- privadas se regirán por la Ley de la materia.

En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo no tiene obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente presupuesto no tiene contemplado recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

Artículo 25. Para el caso de contratos plurianuales, que no constituyen esquemas de asociaciones público-privadas y que no rebasen el periodo constitucional de la presente administración gubernamental en curso, asciende a la cantidad de **\$ 82,412,735**, derivados de los Contratos de Arrendamiento de Vehículos No. INDESALUD-LP-RM-E057-2016, No.184/2015, contrato de videocámaras No. 013/2017; y para la contratación por la adquisición de placas vehiculares en concepto de anticipo **\$35'000,000**.

CAPÍTULO III **Disposiciones de Austeridad, Ajuste del Gasto Corriente,** **Mejora y Modernización de la Gestión Pública**

Artículo 26. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, así como reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los conceptos que a continuación se enlistan:



PODER EJECUTIVO

- I. Gastos de ceremonial y de orden social que podrá ser ejercido por la Secretaría a instrucción del Ejecutivo del Estado, independientemente de que le sea afectable a las Dependencias y Entidades que lo tengan en sus presupuestos;
- II. Comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, festivales y exposiciones;
- III. Contratación de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones;
- IV. Difusión de actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados. Sólo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales y por conducto del área de Comunicación Social quien será la única instancia competente para ello, independientemente de que esos conceptos de gasto se afecten directamente al presupuesto de las Dependencias y Entidades, así mismo la precitada área tendrá la responsabilidad de enviar a la Secretaría dentro de los primeros treinta días del ejercicio fiscal vigente, su calendarización y detalle del gasto anualizado. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Ejecutivo Estatal;
- V. Viáticos y pasajes para lo cual deberán apegarse al Manual que para este efecto emite la Secretaría de Administración, así como reducir al mínimo indispensable el número de servidores públicos enviados a una misma comisión;
- VI. Alimentación del personal de la Administración Pública Estatal, derivado del desempeño de sus funciones y, en el caso de que se requiera, deberá estar justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la Administración Pública Estatal, quedan restringidos, para cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la Secretaría; y
- VII. Contratación de líneas telefónicas y servicios adicionales tales como internet y digitales, quedando restringidos estos servicios salvo autorización de la Secretaría de Administración; así también se deberán cancelar las líneas que no sean necesarias, y utilizar el servicio telefónico solo para fines oficiales.

Deberán favorecer el uso de medios electrónicos, red de voz, datos y video, así como sistemas y, en su caso, fomentar el uso de firma electrónica que agilice la comunicación eficiente, veraz, responsable y segura de información intrainstitucional e interinstitucional.

Se deberá preferir el uso del correo electrónico en sustitución de las comunicaciones impresas.

Artículo 27. Los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta Ley y a las normas que emita la Secretaría.

Artículo 28. Las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, telefonía, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente, en coadyuvancia a los Planes de Educación Ambiental diseñados para el fomento de una cultura ecológica responsable y del uso racional de los recursos disponibles.

Artículo 29. En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2019 no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:



PODER EJECUTIVO

- I. Bienes Inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan;
- II. Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, procuración de justicia, servicios de salud y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados; y
- III. Bienes informáticos y de telecomunicaciones, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y se derive de las necesidades básicas de Unidades Administrativas de nueva creación o se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública.

Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Secretaría de Administración, en la forma y términos que ésta determine, condicionado a sus respectivas suficiencias presupuestarias; en ningún caso podrá realizarse con cargo a los recursos de ahorros y economías presupuestales que haya generado la Dependencia.

En el caso de las Entidades deberán contar con la previa autorización de la Dependencia coordinadora de sector.

La omisión de las referidas autorizaciones producirá la nulidad de pleno derecho de las respectivas operaciones contractuales.

Artículo 30. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o en los casos que desciendan los ingresos del Estado debido a disminución en la recaudación federal participable o de la recaudación estatal.

Para la aplicación de los remanentes que se generen por tal motivo, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, resolverá lo conducente, y deberá dar prioridad a las Dependencias y Entidades que hubiesen generado dichos ahorros, para estimular así la productividad de las mismas, excepto cuando se trate de la disminución de la recaudación federal participable o de la estatal, en cuyos casos no habrán remanentes.

Artículo 31. Los fideicomisos públicos constituidos por el Estado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables solo podrán constituir, modificar o incrementar su patrimonio con la aprobación de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades que, en los términos de las disposiciones aplicables, coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán registrarlos ante la Secretaría, y deberán incluir las cuentas y subcuentas bancarias que utilicen para dichos fideicomisos, en los términos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán otorgar recursos públicos estatales a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines existan, previa autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Planeación, esta última sólo cuando vayan a ser aplicados a programas de inversión pública.



PODER EJECUTIVO

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá fusionar, modificar, extinguir o liquidar los fideicomisos estatales o cesar la participación del Gobierno del Estado en los de naturaleza federal o municipal, cuando así convenga al interés público.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos serán los responsables de las instrucciones, aprobaciones y resoluciones que emitan en el ejercicio de las atribuciones que les competen.

Artículo 32. Los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar en lo conducente las medidas señaladas en este capítulo.

CAPÍTULO IV De los servicios personales

Artículo 33. En el ejercicio de los servicios personales, los titulares de los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Autónomos para el año 2019, que tengan la calidad de ejecutores de gasto, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública contenidas en el presente capítulo, y en el capítulo IX "De los Servicios Personales" de la Ley de Disciplina Estatal, por tal motivo, en lo conducente, y respecto de la ejecución de sus presupuestos, deberán apegarse a las normas y autorizaciones que emita la Secretaría de Administración así como:

- I. En el caso del personal federalizado, con cargo a los fondos de aportaciones federales se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable;
- II. Sujetarse a las normas que se expidan para el desempeño de comisiones oficiales de conformidad con el Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal vigente o, en su caso, del Manual que en la materia expidan en su ámbito de competencia los Poderes y Organismos Públicos Autónomos, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley de Disciplina Estatal;
- III. Respetar los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal; y
- IV. No crear plazas, salvo que los ramos cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en esta Ley, así como aquellas que sean resultado de la implementación de reformas a la Constitución General o nuevas Leyes Generales o reformas a las mismas.

Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada, mediante los procedimientos que establezca, en su caso, el Servicio Civil de Carrera a través de la Ley de la materia.

Por lo anterior los Poderes, las Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Autónomos se apegarán a las plazas autorizadas en los Anexos 14, 15 y 16.

Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y la Administración Pública Centralizada del Estado, deberán ser autorizadas por la Secretaría de Administración, condicionado a la suficiencia presupuestaria y disponibilidad financiera.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, a los que hace referencia la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los órganos autónomos, deberán obtener sus propias autorizaciones de sus juntas de gobierno siempre



PODER EJECUTIVO

y cuando cuenten con la suficiencia presupuestaria y financiera, para contratación laboral, con excepción de aquellas Entidades de la Administración Pública Paraestatal que por convenio se adhieran a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental para esos efectos.

Cada ente público de los señalados en la fracción IX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera particular deberán contar con sus propios sistemas de registro y control de las erogaciones de servicios personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, segundo párrafo y el artículo octavo transitorio de dicha Ley.

Artículo 34. Las plazas que durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019 estuviesen vacantes, quedarán suspendidas; sujetándose al análisis de la Secretaría de Administración para ser autorizadas, en la forma y términos que ésta determine previa validación de la Secretaría. Lo anterior atendiendo a la Ley de Disciplina Estatal y demás disposiciones rectoras en la materia. La Secretaría de Administración podrá reasignar estas plazas en las diferentes Dependencias y Entidades, según las necesidades operativas previa autorización de la Secretaría, optimizando así los recursos para el mejor funcionamiento de la Administración Pública.

En el caso de aquellas plazas que durante los ejercicios fiscales 2019 y anteriores se encuentren vacantes y que correspondan a plazas apoyadas presupuestalmente por el Estado a través de Decretos del Ejecutivo o Acuerdos de Coordinación o Colaboración celebrados con municipios, tales plazas quedarán canceladas.

Artículo 35. Los Poderes y Organismos Públicos Autónomos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia, perseverancia, lealtad en el servicio, asistencia, puntualidad, antigüedad, calidad en el desempeño y el pago del proceso de evaluación y certificación en competencias laborales, a sus servidores públicos, bajo un esquema de asignación regulado en su correspondiente Manual de Sueldos y Prestaciones, y demás disposiciones jurídicas que emitan al respecto, siempre que esté considerado dentro de su asignación presupuestal autorizada en esta Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Disciplina Estatal.

Artículo 36. Los proyectos de tabuladores de remuneraciones de los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Autónomos deberán ser enviados a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental a más tardar el día 20 de septiembre de cada año con el propósito de que ésta verifique que se cumpla con lo establecido en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el sentido de que ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor o igual a la establecida para el titular del Poder Ejecutivo del Estado y, a su vez, la remuneración de dicho funcionario no podrá ser mayor a la del Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Las reducciones que deberán aplicarse a los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos con motivo de lo establecido en el párrafo anterior, no podrán ser considerados como ahorros presupuestales de los ejecutores de gasto, por lo que la Secretaría será la facultada para llevar a cabo las transferencias presupuestales acotadas y adaptadas a la necesidad real del gasto en servicios personales. Tampoco podrán realizarse nuevas contrataciones con cargo a los recursos de estas reducciones.

Los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos al servicio de los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Autónomos, que regirán para el ejercicio fiscal de 2019, se encuentran comprendidos en el Anexo 17 de la presente Ley; en el cual también se incluyen disposiciones específicas que son parte integrante de esta Ley.



PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO V **De la inversión pública**

Artículo 37. En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2019:

- I. Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculados a la prestación de los servicios de educación, salud, vivienda, equipamiento urbano, vías de comunicación, producción y abasto de alimentos, seguridad pública, protección civil, procuración e impartición de justicia, con especial atención de aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos.
- II. Las Dependencias y Entidades sólo podrán iniciar proyectos nuevos que estén previstos en este presupuesto cuando se hayan evaluado rigurosamente sus efectos socioeconómicos y presente el expediente técnico;
- III. Las Dependencias deberán observar las normas respecto a la evaluación y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior;
- IV. Se deberá aprovechar la mano de obra e insumos locales y emplear al máximo la capacidad instalada productiva para abatir costos; y
- V. Se deberán estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos federal y municipales para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción prioritarios, comprendidos en los programas de mediano plazo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Artículo 38. La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO VI **De los subsidios, transferencias y donativos**

Artículo 39. El monto total de las erogaciones previstas para subsidios, subvenciones y ayudas sociales para el ejercicio fiscal de 2019 asciende a **\$380'030,090.**

Sin excepción, todos los subsidios, transferencias, donativos, subvenciones, apoyos y ayudas estarán condicionados a la liquidez, disponibilidad financiera y presupuestal del Estado y se regularán por la Ley de Disciplina Estatal.

TÍTULO QUINTO **De la Deuda Pública** **CAPÍTULO ÚNICO** **De las Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública**

Artículo 40. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para realizar amortizaciones y demás pagos que correspondan a los compromisos de la deuda pública que, en su caso, contraiga o haya contraído, en términos de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, hasta por los montos y condiciones establecidos en esa Ley o, en su caso, hasta por el monto de los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición. También podrán destinarse los recursos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles y por los ingresos ordinarios que se obtengan por concepto de apoyos.

El Ejecutivo Estatal informará de estos movimientos al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



PODER EJECUTIVO

Artículo 41. Los financiamientos contenidos en los decretos 130,136 y 150 expedidos por la LXII Legislatura del Estado de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 29 de diciembre de 2016 (tercera sección), 20 de febrero (tercera sección) y 8 de mayo de 2017 (segunda sección), respectivamente, que corresponden al Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot, serán la fuente de pago que correspondan a los compromisos adquiridos por el Estado en los precitados decretos, que incluyen la orden de prelación de pago a que hace referencia las Condiciones Décima Séptima con relación a la Primera y Vigésima Sexta de la Concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado de Campeche fechado el 15 de diciembre de 2016 para construir, operar, explotar, conservar y mantener un puente de 3.222 Km. de longitud, con origen en Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Para los efectos de lo establecido en los Artículos Octavo u Duodécimo del citado Decreto Número 130 que contiene todas las autorizaciones al Estado de Campeche para que negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los convenios y demás documentos relacionados con ese Decreto, se autoriza en los términos convenidos el documento señalado en el inciso h) de la Condición DÉCIMA SEPTIMA de la mencionada Concesión Federal.

Artículo 42. Las erogaciones previstas en el Ramo 24, conceptualizado así en la presente Ley, denominada Deuda Pública, se distribuyen en los Anexos 5A, 5B, 5C y 5D.

Artículo 43. Los ingresos que provengan de financiamientos para inversiones públicas productivas, deberán ser transferidos por la Secretaría a la o las instancias ejecutoras a través de convenios de coordinación hasta por los techos de financiamiento aprobados por el H. Congreso. La radicación de los recursos que efectúe la Secretaría a la instancia ejecutora, en la cuenta específica que esta última aperture, generará para la Secretaría los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado. Las instancias ejecutoras deberán cumplir con todo el marco jurídico aplicable a su ejercicio y serán directamente responsables de su correcta administración, contratación, ejecución y aplicación.

TRANSITORIOS:

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero del año 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado; forman parte de esta Ley: inciso a); las prioridades de gasto y los siguientes Anexos: 1, Gasto Programable y No Programable; 2, Gasto Estatal en su Clasificación Administrativa; 3, 3.A, Erogaciones a Municipios y 3.B, Recursos previstos a distribuir por Municipio; 4, 4.A Inversiones Financieras para el Fortalecimiento Económico y 4.B Recursos previstos para mezcla con programas MIPYMES; 5, 5.A Costo de la Deuda, 5.B Costo de la Deuda por Fuente de Financiamiento, 5.C Costo de la Deuda por Tipo de Obligación y 5D Deuda Directa y Emisiones Bursátiles; 6, Aportaciones Federales; 7, Montos para Procedimientos de Adjudicación; 8, 8.A. Clasificación Económica, 8.B. Clasificación Económica por Tipo de Gasto y Fuente de Financiamiento; 9, Clasificación Funcional; 10, Ejes Estratégicos; 11, Clasificación Económico Administrativo Gasto Estatal por Ramo; 12, Clasificación Económico Administrativa por Entidad; 13, Programas de Aportaciones Federales; 14, Plazas Presupuestadas de los Poderes del Estado y de la Administración Pública Estatal; 15, Plazas Presupuestadas de los Organismos Públicos Autónomos; 16, Plazas Presupuestadas de la Administración Pública Estatal con cargo a los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; 17, Tabuladores de Puestos y Sueldos; 18.A, 18.B y 18.C. Presupuesto por Programas Presupuestarios para Resultados; 19, ISSSTECAM, Cuotas Obrero-Patronal e Intereses de Préstamos a cargo de los Sujetos Obligados; 20, Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno; 21, Gasto total en su Clasificación administrativa, 22, Gasto por Fuente de Financiamiento; 23, Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 24, Recursos para la atención de Niños Niñas y Adolescentes; como información complementaria Indicadores de Gastos y 25, Erogaciones para la protección de los Derechos Humanos;



PODER EJECUTIVO

El inciso **b)**, enunciado en la ley antes mencionada, se conforma por el Anexo 26 Listado de Programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y,

El inciso **c)** lo compone el Anexo 27 Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Como información adicional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia dicha Ley, se presentan “Los Objetivos Anuales Estrategias y Metas”; “Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica”; “Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos”; “Los Resultados de las Finanzas Públicas que abarquen un período de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo a los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable” y; “Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores el cual debe actualizarse cada tres años, incluyendo la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”, mismos que se encuentran en el Anexo 28 denominado Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que forman parte de la presente Ley.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Tercero. - Los sueldos, adquisiciones, contratos y demás gastos que no se hayan cubierto en el ejercicio fiscal de 2018 podrán pagarse con cargo al Presupuesto de Egresos del año 2019, con afectación al presupuesto de la Dependencia o Entidad, debiendo ser autorizados por los titulares y, en su caso, por la Secretaría de Administración o por la Secretaría de Planeación, a más tardar en los primeros tres meses del año siguiente a aquél que corresponda.

Cuarto.- Los recursos que no pertenecen a la hacienda pública que contablemente constituyen fondos ajenos, se aplicarán de acuerdo con los mandamientos que emitan las autoridades administrativas o judiciales que hayan ordenado su depósito conforme a las disposiciones de las leyes que correspondan; las retenciones de seguridad social se aplicarán conforme a las leyes que las rijan y, cualquier otro recurso conceptualizado como fondo ajeno tendrá la aplicación correspondiente conforme a la ley, reglamento, disposición administrativa, acuerdo o convenio que lo regule.

Los recursos correspondientes a la Secretaría de Educación Pública, conceptualizado así en el Decreto de Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, referente al Convenio de Coordinación de Apoyo Financiero, no se encuentran previstos en esta Ley, en razón de que por ser de naturaleza federal, se rigen por la legislación y demás disposiciones jurídicas federales, siendo ejercidos directamente por las Universidades y Colegios del sistema educativo, en cuyo caso el Estado, a través de la Secretaría, actúa exclusivamente como receptor de los recursos y los transfiere íntegramente a los mencionados ejecutores del gasto.

Los recursos correspondientes a la Secretaría de Salud, conceptualizado así en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, referente al Convenio de Coordinación de Apoyo Financiero, no se encuentran previstos en esta Ley, en razón de que por ser de naturaleza federal, se rigen por la legislación y demás disposiciones jurídicas federales, siendo ejercidos directamente por las instancias ejecutoras, en cuyo caso el Estado, a través de la Secretaría, actúa exclusivamente como receptor de los recursos y los transfiere íntegramente a los mencionados ejecutores del gasto.



PODER EJECUTIVO

En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se ejercerá conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y el de Distribución, celebrados para ese efecto.

Quinto. - Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y Secretarías del ramo a que el asunto o asuntos competan, a celebrar contratos de cesión de derechos de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y en el contrato de cadenas productivas que tiene celebrado con Nacional Financiera, S.N.C.

Sexto. - Los recursos que se obtengan por virtud de concesiones otorgadas por el Gobierno Federal al Estado o a sus Paraestatales, se administrarán, ejercerán y destinarán de conformidad con lo establecido en las condiciones del título de concesión correspondiente.

Séptimo. - En el ejercicio de los servicios personales los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Autónomos para el año 2019, en ningún caso podrán excederse de lo establecido en los tabuladores de puestos y salarios, por lo que los montos autorizados por servicios personales en esta Ley, deberán ajustarse a los precitados tabuladores.

Octavo. - Para efectos de lo establecido en los artículos 6 y 24 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, las Dependencias y Entidades deberán destinar, como mínimo, el uno por ciento o el necesario del presupuesto aprobado para su operación, para llevar a cabo las políticas públicas y acciones específicas de su competencia en beneficio de las personas con discapacidad.

Noveno.- En los casos de obligaciones contraídas con autorización del H. Congreso por los Municipios y, en su caso, Entidades de la administración pública paramunicipal, en convenios de afiliación o regularización de esa afiliación que celebren o hayan celebrado con instituciones públicas para brindar los beneficios de la seguridad social a los trabajadores a sus respectivos servicios, éstos quedan obligados a restituir al Estado las cantidades que a este último, por falta de pago de aquéllos, se le hayan retenido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de sus ingresos en participaciones federales. La Secretaría queda autorizada para recuperar tales cantidades mediante su deducción del monto de las erogaciones que el Estado otorga a los Municipios y Entidades paramunicipales en esta Ley por cada ejercicio fiscal, según el caso, del mismo modo que se establece en el artículo 37 de la Ley de Disciplina Estatal.

Décimo. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social ejercerá los recursos previstos para las funciones que el Centro de Conciliación Laboral deba efectuar hasta en tanto éste se instituya e inicie operaciones, momento en el cual la ejecución de los recursos corresponderá exclusivamente al precitado Centro de Conciliación Laboral.

Undécimo. Se faculta a los titulares de las dependencias y organismos desconcentrados para realizar las conciliaciones en sus respectivos inventarios, de los bienes muebles que tengan bajo su resguardo, uso, cargo, custodia o en posesión, con el propósito de llevar a cabo la actualización general del patrimonio del Estado.

Respecto de aquellos bienes muebles que por las causas que fueren no se encuentren físicamente, los titulares de las dependencias y organismos desconcentrados deberán realizar sus respectivos procedimientos de baja, con la obligación de solicitar a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, que apliquen las citadas bajas en el Sistema Integral de Inventarios.



PODER EJECUTIVO

Duodécimo. En cumplimiento del artículo Quinto Transitorio del Decreto 88, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 2016, se autoriza al Instituto a través del Titular de la Dirección General para que celebre convenios de regularización con aquellos Entes Públicos que en su momento hayan recibido financiamientos, con el propósito de reestructurar el periodo de amortización con plazo máximo al 15 de junio del año 2021, así como a condonar los intereses ordinarios y moratorios que se hayan originado, condicionado a la suscripción del precitado convenio que garantice la recuperación de los adeudos durante el plazo señalado.

Del mismo modo podrá procederse en los términos del párrafo anterior, en los casos de adeudos en general que tengan los Entes Públicos a favor del Instituto.

Decimotercero. – La Secretaría de Finanzas, en un plazo que no exceda de 180 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberá emitir los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones administrativas.

Por esta única ocasión se emiten los formatos que deberán ser llenados por las dependencias y entidades de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de este Decreto, mismos que deberá actualizar, de tiempo en tiempo, la Secretaría de Finanzas.

Decimocuarto. – En el caso de las modificaciones y adiciones a los reglamentos interiores de las Dependencias y Entidades, estos una vez publicados deberán hacerlo de conocimiento a la SEFIN a más tardar 10 días posteriores a su publicación y los publicados al 30 de julio serán consideradas las modificaciones para la programación del año siguiente; los cambios después de esa fecha serán considerados en la programación posterior al siguiente año.

Decimoquinto. – Los montos que deban ser reintegrados al Gobierno Federal que tengan su origen en el resultado de Auditorías Federales o que no fueron ejercidos oportunamente y que requieran ser cubiertos, deberán hacerse con cargo a los presupuestos de los ejecutores de gasto correspondiente.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Gobernador del Estado de Campeche**

**Lic. Carlos Miguel Aysa González
Secretario General de Gobierno**